



Ministerio de
Hacienda

Gobierno de Chile

Secretaría Ejecutiva Fondo Nacional de Reconstrucción
LNS/TUV/LMM/BGC
E1477/2025

MINISTERIO DE HACIENDA

02 MAY 2025

TOTALMENTE TRAMITADO
DOCUMENTO OFICIAL

SANTIAGO, 29 ABRIL 2025

EXENTO Nº 145

APRUEBA CONVENIO DE EJECUCIÓN Y ANEXO ENTRE LA
SECRETARÍA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL
MINISTERIO DE HACIENDA Y CORPORACION DE ADELANTO
Y DESARROLLO DE LA PROVINCIA DE ARAUCO CORP
ARAUCO Y AUTORIZA TRASPASO DE DONACIÓN QUE
INDICA

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 32 Nº 6 y 35 de la Constitución Política de la República, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto supremo Nº 100, de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la ley Nº 20.444, que "Crea el Fondo Nacional de la Reconstrucción y establece mecanismos de incentivo tributario a las donaciones efectuadas en caso de catástrofe"; en la ley Nº 21.722 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2025; en el decreto Nº 662, de 18 de junio de 2010, del Ministerio de Hacienda, que aprueba reglamento sobre la administración y destino de las donaciones y otras contribuciones efectuadas de conformidad a la ley Nº 20.444, que crea el Fondo Nacional de la Reconstrucción y establece mecanismos de incentivo tributario a las donaciones efectuadas en caso de catástrofe; en el decreto exento Nº 236, de 13 de junio de 2024, del Ministerio de Hacienda, que nombra Comité Asesor establecido en el artículo 5º del decreto supremo Nº 662, de 2010, del Ministerio de Hacienda, respecto a catástrofe declarada por decreto supremo Nº 199, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en el decreto supremo exento Nº 397, de 14 de noviembre de 2024, del Ministerio de Hacienda, que identifica listado de obras específicas a que se refiere el artículo 8º de la ley Nº 20.444 que crea el Fondo Nacional de Reconstrucción y establece mecanismos de incentivo tributario a las donaciones efectuadas en caso de catástrofe; en el decreto Nº 78, de 5 de febrero de 2025, del Ministerio de Hacienda, que modifica el presupuesto vigente del Sector Público; en las actas la decimoctava sesión ordinaria, de 23 de julio de 2024, y la vigésima segunda sesión ordinaria, de 25 de noviembre de 2024, del Comité Asesor establecido en el artículo 5º del decreto supremo Nº 662, de 2010, del Ministerio de Hacienda; en el certificado de vigencia de persona jurídica sin fines de lucro emitido por el Registro Civil e Identificación de fecha 28 de octubre de 2024, bajo el folio Nº 500591429521; y en la resolución Nº 36, de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante la ley Nº 20.444 se crea el Fondo Nacional de la Reconstrucción y se establecen mecanismos de incentivo tributario a las donaciones efectuadas en caso de catástrofe. Dicho fondo, conforme al artículo 1º de la citada ley, está destinado a financiar la construcción, reconstrucción, reposición, remodelación, restauración o rehabilitación de infraestructura, instalaciones, patrimonio histórico arquitectónico de zonas patrimoniales y zonas típicas, obras y equipamiento, ubicados en las comunas, provincias o regiones afectadas por terremotos, maremotos, erupciones volcánicas, inundaciones, aluviones u otras catástrofes que puedan ocurrir en el territorio nacional.

2. Que, en su decimoctava sesión ordinaria, realizada el 23 de julio de 2024, el Comité Asesor del Fondo de Reconstrucción evaluó diversos proyectos vinculados con la catástrofe de sistema frontal ocurrido en la región del Biobío, según consta en el acta correspondiente,



encontrándose entre dichos proyectos el titulado “Adquisición de insumos y mercaderías para la reactivación del comercio local afectado en la comuna de Arauco”, el cual fue aprobado por el Comité.

3. Que, en consecuencia, el proyecto fue ingresado a la plataforma web del Fondo de Reconstrucción bajo el nombre “Adquisición de equipamiento productivo para pescadores del borde costero en la comuna de Arauco”, con el propósito de que, de acuerdo con lo establecido en el inciso tercero del artículo 8 de la Ley Nº 20.444, sea evaluado por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

4. Que, tras la evaluación favorable, el Ministerio de Hacienda mediante decreto exento Nº 397, de 14 de noviembre de 2024, se identificó la obra “Adquisición de equipamiento productivo para pescadores del borde costero en la comuna de Arauco” como una obra específica, de naturaleza privada y habilitada para finanziarse mediante donaciones susceptibles de acogerse a los beneficios contemplados en la Ley. Asimismo, se designó a la Corporación de Adelanto y Desarrollo de la provincia de Arauco (en adelante: “CORP ARAUCO”) como su titular/ejecutor.

5. Que, en virtud de lo establecido en el inciso 2º artículo 8º bis de la ley Nº 20.444, las obras específicas podrán ser ejecutadas por entidades privadas sin fines de lucro que cuenten con experiencia comprobable y fehaciente en la materia de la obra a ejecutar. En ese escenario, para la ejecución de la obra “Adquisición de equipamiento productivo para pescadores del borde costero en la comuna de Arauco”, se optó por CORP ARAUCO, en su calidad de entidad privada sin fines de lucro, la cual cuenta con personalidad jurídica vigente, según consta en certificado emitido por el Registro Civil e Identificación con fecha 28 de octubre de 2024, bajo el folio 500591429521.

6. Que, respecto al cumplimiento del requisito de antigüedad y experiencia comprobable y fehaciente en la materia a ejecutar, CORP ARAUCO cuenta con 32 años de trayectoria, y ha desarrollado múltiples proyectos que generan un impacto social y económico significativo en diversos sectores productivos y de servicios de la provincia de Arauco, en la Región del Biobío.

7. Que, mediante carta de fecha 4 de noviembre de 2024, suscrita por Andrés Sanhueza Mujica, Gerente de CORP ARAUCO, se manifiesta la disponibilidad de la entidad para actuar como ejecutora de la obra “Equipamiento productivo para pescadores del borde costero en la comuna de Arauco”.

8. Que, posteriormente, en su vigésima segunda sesión ordinaria realizada el 25 de noviembre de 2024, el Comité Asesor del Fondo de Reconstrucción, según consta en el acta correspondiente, propuso al Ministro de Hacienda el proyecto “Equipamiento productivo para pescadores del borde costero en la comuna de Arauco” para ser financiado parcialmente, con la observación de que su financiamiento estaría condicionado a la realización de reintegros por parte de otras entidades al Fondo de Reconstrucción.

9. Que, en virtud de lo acordado por el Comité, el monto asignado al referido proyecto fue ajustado conforme a la disponibilidad presupuestaria del Fondo de Reconstrucción, según lo informado por la Tesorería General de la República, encontrándose disponible la suma de \$46.314.000 (cuarenta y seis millones trescientos catorce mil pesos) para su financiamiento.

10. Que en ese escenario, en virtud del acuerdo del Comité Asesor en su vigésima segunda sesión ordinaria del 25 de noviembre de 2024 y la aprobación del Ministro de Hacienda, por medio del decreto Nº 78, de 5 de febrero de 2025, del Ministerio de Hacienda, con toma de razón de fecha 24 de febrero de 2025, se modificó el presupuesto vigente del Sector Público, disponiendo recursos desde el Programa 03, al Subtítulo 33, ítem 01, para realizar transferencias de capital



al Sector Privado, en este caso a la Corporación de Adelanto y Desarrollo de la provincia de Arauco Corp Arauco por monto de \$46.314.000 (cuarenta y seis millones trescientos catorce mil pesos), lo que hace posible la ejecución del presente Convenio.

11. Que, conforme al certificado de cuenta corriente emitido por el Banco Scotiabank con fecha 1 de abril de 2025, se da cuenta que la Corporación de Adelanto y Desarrollo de la Provincia de Arauco, RUT Nº 72.088.400-3, es titular de la cuenta corriente Nº 987446730.

DECRETO:

1. APRUÉBASE el convenio de ejecución entre la Secretaría y Administración General del Ministerio de Hacienda y la Corporación de Adelanto y Desarrollo de la Provincia de Arauco Corp Arauco, cuyo texto se transcribe a continuación:

"CONVENIO DE EJECUCIÓN

ENTRE

SECRETARÍA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL MINISTERIO DE HACIENDA

Y

**CORPORACION DE ADELANTO Y DESARROLLO DE LA
PROVINCIA DE ARAUCO CORP ARAUCO**

En Santiago a 17 de marzo de 2025, la **SECRETARÍA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL MINISTERIO DE HACIENDA**, R.U.T. Nº 60.801.000-9, representada por la Sra. **HEIDI BERNER HERRERA**, Subsecretaria de Hacienda, cédula nacional de identidad [REDACTED], ambos domiciliados para estos efectos en calle Teatinos, Nº 120, piso 12, comuna de Santiago; **CORPORACION DE ADELANTO Y DESARROLLO DE LA PROVINCIA DE ARAUCO CORP ARAUCO**, R.U.T Nº 72.088.400-3, representada por los Sres. **PABLO PELÉN GARCÍA**, cédula nacional de identidad [REDACTED] y **JOAQUÍN POVEA SANHUEZA**, cédula nacional de identidad [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en avenida Prat Nº 489, comuna de Arauco, región del Biobío (en adelante e indistintamente el "CORP ARAUCO" o "el ejecutor"), vienen en celebrar, conforme a lo dispuesto en la Ley Nº 20.444 (en adelante la "Ley") y su reglamento contenido en el Decreto Nº 662, de 2010, del Ministerio de Hacienda (en adelante el "Reglamento") el presente Convenio de ejecución (en adelante también el "Convenio"):

PRIMERO: Antecedentes.

1. Que, el sistema frontal que sufrió la región del Biobío durante el mes de junio de 2024, ocasionó entre otras situaciones, crecidas de caudales y desbordes de canales, ríos y afluentes; deslizamiento de material y terreno; anegamiento de calles; colapso de recolectores de aguas lluvias; caídas de árboles; restricciones de tránsito de rutas; alteración y suspensión de servicios básicos; suspensión de clases; y alteración de conectividad en rutas afectando con ello a los habitantes de la región y a sus bienes.
2. Que, resulta de público conocimiento respecto de la catástrofe ocasionada producto del sistema frontal, por medio del Decreto Supremo Nº 199, de 11 de junio de 2024, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, se declaró zona afectada por catástrofe a la región de Biobío, se ratificaron las medidas que señala y se designa autoridad con atribuciones que indica.
3. Que, las fuertes lluvias y marejadas generaron pérdidas importantes en el borde costero de la comuna de Arauco afectando el equipamiento de trabajo de habitantes que se dedican a las actividades productivas en el borde costero, extrayendo diversos recursos del mar para su posterior comercialización, siendo ésta su principal y única fuente de ingresos.



4. Que, por la Ley Nº 20.444 se crea el Fondo Nacional de la Reconstrucción, el cual cuenta con disponibilidad de fondos donados por privados para financiar la construcción, reconstrucción, reposición, remodelación, restauración o rehabilitación de infraestructura, instalaciones, patrimonio histórico arquitectónico de zonas patrimoniales y zonas típicas, obras y equipamiento, ubicados en las comunas, provincias o regiones afectadas por terremotos, maremotos, erupciones volcánicas, inundaciones, aluviones u otras catástrofes que puedan ocurrir en el territorio nacional.
5. Que, el inciso 2º del artículo 8º de la citada Ley dispone que, las obras específicas podrán ser de naturaleza pública o privada y tener por objeto la construcción, reconstrucción, reposición, remodelación, restauración, reemplazo o rehabilitación de infraestructura pública, obras viales, espacios públicos, áreas silvestres protegidas, instalaciones educacionales, sanitarias, culturales, o deportivas, patrimonio histórico arquitectónico de zonas patrimoniales y zonas típicas, obras de mitigación, planes de evacuación y, en general, los diseños y estudios para llevar las obras a cabo, además de la adquisición de terrenos y del mobiliario y equipamiento necesario para su funcionamiento.
6. Que, en su decimoctava sesión ordinaria, realizada el 23 de julio de 2024, el Comité Asesor del Fondo de Reconstrucción evaluó diversos proyectos vinculados con la catástrofe de sistema frontal ocurrido en la región del Biobío, según consta en el acta correspondiente. Entre dichos proyectos se encuentra el titulado “Adquisición de insumos y mercaderías para la reactivación del comercio local afectado en la comuna de Arauco”, el cual fue aprobado por el Comité.
7. Que, en consecuencia, el proyecto fue ingresado a la plataforma web del Fondo de Reconstrucción bajo el nombre “Adquisición de equipamiento productivo para pescadores del borde costero en la comuna de Arauco”. Esto, con el propósito de que, de acuerdo con lo establecido en el inciso tercero del artículo 8 de la Ley Nº 20.444, sea evaluado por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia.
8. Que, tras la evaluación favorable, el Ministerio de Hacienda mediante Decreto Exento Nº 397, de 14 de noviembre de 2024, se identificó la obra “Adquisición de equipamiento productivo para pescadores del borde costero en la comuna de Arauco” como una obra específica, de naturaleza privada y habilitada para finanziarse mediante donaciones susceptibles de acogerse a los beneficios contemplados en la Ley. Asimismo, se designó a la Corporación de Adelanto y Desarrollo de la provincia de Arauco como su titular/ejecutor.
9. Que, en virtud de lo establecido en el artículo 8º bis de la ley Nº 20.444, se designó a CORP ARAUCO, en su calidad de entidad privada sin fines de lucro, la cual cuenta con personalidad jurídica vigente, según consta en el certificado emitido por el Registro Civil e Identificación con fecha 28 de octubre de 2024, bajo el folio 500591429521.
10. Que, respecto al cumplimiento del requisito de antigüedad y experiencia comprobable en la materia a ejecutar, se acredita que CORP ARAUCO cuenta con 32 años de trayectoria. En cuanto a su experiencia, dicha entidad ha desarrollado múltiples proyectos que generan un impacto social y económico significativo en diversos sectores productivos y de servicios de la provincia de Arauco, en la Región del Biobío.
11. Que, mediante carta de fecha 4 de noviembre de 2024, suscrita por Andrés Sanhueza Mujica, Gerente de CORP ARAUCO, se manifiesta la disponibilidad de la entidad para actuar como ejecutora de la obra “Equipamiento productivo para pescadores del borde costero en la comuna de Arauco”.
12. Que, posteriormente, en su vigésima segunda sesión ordinaria realizada el 25 de noviembre de 2024, el Comité Asesor del Fondo de Reconstrucción, según consta en el acta correspondiente, propuso al Ministro de Hacienda el proyecto “Equipamiento productivo para pescadores del borde costero en la comuna de Arauco” para ser financiado parcialmente, con la observación de que su financiamiento



estará condicionado a la realización de reintegros por parte de otras entidades al Fondo de Reconstrucción.

13. Que, en virtud de lo acordado por el Comité, el monto asignado al referido proyecto fue ajustado conforme a la disponibilidad presupuestaria del Fondo de Reconstrucción, según lo informado por la Tesorería General de la República. En ese contexto, se encuentra disponible la suma de \$46.314.000 (cuarenta y seis millones trescientos catorce mil pesos) para su financiamiento.
14. Que, la Ley Nº 20.444 en su artículo 1º establece que las donaciones que reciba el Fondo se registraran en la Partida 50, del Tesoro Público, Programa 01, Ingresos Generales, de la Ley Nº 21.722 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2025.
15. En ese escenario, en virtud del acuerdo del Comité Asesor en su vigésima segunda sesión ordinaria del 25 de noviembre de 2024 y la aprobación del Ministro de Hacienda, por medio del Decreto Nº 78, de 5 de febrero de 2025, del Ministerio de Hacienda, con toma de razón de fecha 24 de febrero de 2025, se modifica el presupuesto vigente del Sector Público, disponiendo recursos desde el Programa 03, al Subtítulo 33, ítem 01, para realizar transferencias de capital al Sector Privado, en este caso a la Corporación de Adelanto y Desarrollo de la provincia de Arauco Corp Arauco por monto de \$46.314.000 (cuarenta y seis millones trescientos catorce mil pesos), lo que hace posible la ejecución del presente Convenio.

SEGUNDO: Transferencia

En efecto, se trasferirá a la Corporación de Adelanto y Desarrollo de la provincia de Arauco Corp Arauco el monto de \$46.314.000 (cuarenta y seis millones trescientos catorce mil pesos), los que se destinarán exclusivamente a solventar la obra de Adquisición de equipamiento productivo para pescadores del borde costero en la comuna de Arauco, identificada en el Decreto Exento Nº 397, de 14 de noviembre del 2024, del Ministerio de Hacienda.

TERCERO: Objeto

Los recursos serán destinados a la ejecución de las actividades que a continuación se detallan:

OBJETIVO	ACTIVIDADES
Promover la reactivación y el fortalecimiento de la actividad productiva en el borde costero, enfocada en la extracción y comercialización de recursos marinos. Esta iniciativa busca mitigar el impacto generado por el sistema frontal y sus consecuencias, contribuyendo a la recuperación económica y social de la zona.	<ol style="list-style-type: none">1. Cotización2. Adquisición de equipamiento productivo con el o los distintos proveedores3. Coordinación con dirigentes sindicales para definir detalles logísticos.4. Distribución del equipamiento en las caletas pesqueras.

El financiamiento del proyecto de adquisición de equipamiento productivo para pescadores corresponde al monto máximo de \$46.314.000 (cuarenta y seis millones trescientos catorce mil pesos).

El equipamiento requerido por cada potencial beneficiario se detalla en el anexo adjunto al presente Convenio.

CUARTO: Beneficiarios de las obras



Las partes del presente Convenio declaran que los potenciales beneficiarios, identificados por la Secretaría Regional Ministerial de Economía, Fomento y Turismo de la región del Biobío -entidad que presentó el proyecto al Fondo de Reconstrucción-, se encuentran detallados en el anexo adjunto.

QUINTO: Obligaciones de CORP ARAUCO

En el marco del presente Convenio, CORP ARAUCO se obliga a:

1. Administrar los recursos que se le transfieran y utilizarlos exclusivamente para los fines establecidos en el Convenio.
2. Garantizar que el uso de los fondos transferidos se ajuste a los fines previstos en el presente Convenio.
3. Otorgar atención prioritaria a los requerimientos formulados por la Subsecretaría de Hacienda en materia de contabilidad y rendición de cuentas de los recursos recibidos.
4. Rendir cuenta de ingresos y gastos mensualmente, lo cual deberá realizarse dentro de los primeros 15 días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa, conforme a la cláusula séptima del presente Convenio.
5. En el evento de que cualquiera de las partes decida realizar actos comunicacionales relacionados con el presente convenio, deberá coordinar previamente con la Secretaría Técnica del Fondo de Reconstrucción, a fin de garantizar la alineación con los lineamientos establecidos y asegurar la adecuada difusión de la información.
6. Mantener debidamente registrada y disponible toda la documentación financiera y técnica generada en el marco de este Convenio, asegurando su accesibilidad para responder a eventuales requerimientos de la Secretaría Ejecutiva del Fondo de Reconstrucción, la Contraloría General de la República y otros organismos públicos competentes. En particular, deberá facilitar el acceso a los registros de actividades realizadas, con el propósito de permitir su seguimiento y monitoreo por las entidades correspondientes.
7. Ejecutar todas las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del presente Convenio.

SEXTO: Obligaciones de la Subsecretaría de Hacienda

Por su parte, la Subsecretaría de Hacienda se compromete a:

1. Recibir, revisar y evaluar las rendiciones de cuentas mensuales mencionadas en la cláusula séptima del presente Convenio, pudiendo aprobarlas, formular observaciones o rechazarlas, según corresponda
2. Llevar a cabo todas las acciones necesarias para garantizar la correcta ejecución del Convenio y el cumplimiento de sus objetivos establecidos.

SÉPTIMO: Rendición de cuentas

Las rendiciones de cuentas de los fondos transferidos se efectuarán electrónicamente a través del "Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas" o "SISREC", en conformidad con lo indicado en el artículo 5º y siguientes de la Resolución N° 30, de 2015, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, y la Resolución N° 1.858, de 2023, que establece el uso obligatorio del SISREC por los servicios públicos, municipalidades y demás organismos y entidades otorgantes, que transfieren recursos públicos imputados a los subtítulos 24 y 33 del clasificador presupuestario, en las condiciones que indica, ambas resoluciones son dictadas por la Contraloría General de la República.

El ejecutor deberá efectuar una completa rendición de cuentas dentro de los primeros quince (15) días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa, incluyendo aquellos meses en que no exista inversión de los fondos traspasados, la que deberá incluir, a lo menos:



- a) Los comprobantes de ingresos, con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que justifique los ingresos percibidos por el Fisco para compra y distribución del producto de la obra.
- b) Los comprobantes de egresos, gastos y aquellos que justifiquen la utilización de los fondos, con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que acredite todos los pagos, gastos y transferencias realizadas con ocasión de la ejecución del Convenio.
- c) Los comprobantes de traspasos de recursos, de haberlos, con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que demuestre las operaciones contables que no corresponden a ingresos y gastos efectivos.

El ejecutor quedará obligado, a lo siguiente:

- a) Designar a funcionarios con las competencias técnicas y atribuciones necesarias para asumir los roles de encargado, analista y ministro de fe en el proceso de rendición de cuentas, asegurando que cada uno cuente con un titular y al menos un subrogante.
- b) Informar a la Secretaría Técnica del Fondo de Reconstrucción del Ministerio de Hacienda, en un plazo máximo de quince (15) días hábiles desde la tramitación del acto administrativo que aprueba el presente Convenio, la designación de los funcionarios que ejercerán los roles indicados en la letra anterior, tanto en calidad de titulares como de subrogantes, incluyendo sus datos de contacto. En caso de cualquier modificación en la designación de estos funcionarios, dicha actualización deberá ser comunicada a la Secretaría Técnica a la brevedad.
- c) Remitir mensualmente, vía correo electrónico, un informe a la Secretaría Técnica del Fondo de Reconstrucción sobre el estado de avance en la ejecución del proyecto objeto del presente Convenio, independientemente de si ha existido movimiento de los recursos transferidos. Esta obligación tiene como finalidad dar cumplimiento a lo dispuesto en el inciso sexto del artículo 8° bis de la Ley N° 20.444, garantizando el mantenimiento de un registro público actualizado de los ejecutores, las obras a su cargo y el estado de avance de los proyectos financiados a través del Fondo de Reconstrucción.
- d) Custodiar adecuadamente los documentos originales de la rendición de cuentas, asegurando su autenticidad, integridad y disponibilidad para eventuales revisiones.

OCTAVO: Vigencia

El presente Convenio comenzará a regir a partir desde la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que lo apruebe y se mantendrá vigente hasta el cumplimiento de todas las obligaciones contenidas en él, incluidas la restitución de los recursos no rendidos, observados y/o no ejecutados, teniendo como límite, el plazo de 8 meses contados desde la fecha de su vigencia.

NOVENO: Principio de continuidad del servicio

Se deja constancia que, a partir de la firma de este Convenio, CORP ARAUCO podrá incluir en las rendiciones de cuenta los gastos realizados con anterioridad a la tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, por existir razones de continuidad, de buen servicio y de eficiencia y de eficacia en la acción administrativa.

Lo anterior, está basado en que una eventual demora en los trámites administrativos posteriores a la firma del presente Convenio podría afectar la adquisición de equipamiento productivo para pescadores específicamente las individualizadas en la cláusula tercera del presente Convenio.



DÉCIMO: Término anticipado y restitución de recursos

1. Término anticipado

La Subsecretaría de Hacienda podrá poner término anticipado al presente acuerdo, por acto administrativo fundado, en los siguientes casos:

- a) Cuando el ejecutor destine total o parcialmente los aportes entregados en virtud del presente Convenio al financiamiento de gastos no contemplados o no relacionados con su ejecución.
- b) Si la necesidad que motiva la donación objeto del presente Convenio es cubierta por otros medios o vías.
- c) En caso de no presentar los informes o rendiciones de cuentas requeridos, o de no subsanar o aclarar, dentro del plazo establecido, las observaciones formuladas por la Secretaría Técnica del Fondo de Reconstrucción.
- d) Si la ejecución del proyecto no se inicia dentro del plazo máximo de tres (3) meses, contados desde la fecha de transferencia de los recursos.
- e) Por incumplimiento grave y debidamente calificado de las obligaciones contraídas por el ejecutor, salvo que dicho incumplimiento se deba a un caso fortuito o fuerza mayor.

2. Restitución de recursos

En caso de que los recursos transferidos no sean utilizados total o parcialmente, o que existan excedentes observados, no rendidos y/o no ejecutados, estos deberán ser restituidos en un plazo máximo de veinte (20) días hábiles, contados a partir de la fecha de la comunicación emitida por la Secretaría Técnica del Fondo de Reconstrucción al ente ejecutor con dicho requerimiento.

Asimismo, si la Subsecretaría de Hacienda pone término anticipado al Convenio mediante acto administrativo fundado, el ejecutor deberá restituir los recursos percibidos en un plazo máximo de veinte (20) días hábiles, contados a partir de la fecha de la comunicación emitida por la Secretaría Técnica del Fondo de Reconstrucción al ente ejecutor con dicho requerimiento.

UNDÉCIMO: Subcontratación

El ejecutor a fin de apoyar la ejecución de alguna de las obligaciones contraídas en virtud del presente Convenio, podrá celebrar contratos con terceros, sean personas jurídicas o naturales. Dichos contratos serán de exclusiva responsabilidad de la entidad, sin que ello genere vínculo contractual alguno entre las personas antedichas y la Subsecretaría de Hacienda.

DUODÉCIMO: Plazo y forma en que se enterará el aporte

El monto de \$46.314.000 (cuarenta y seis millones trescientos catorce mil pesos) los que se destinarán exclusivamente a solventar la adquisición de equipamiento productivo para pescadores de la comuna de Arauco se transferirá por la Tesorería General de la República en una cuota en el plazo de quince (15) hábiles desde la total tramitación del acto administrativo que aprueba el presente Convenio.

DÉCIMO TERCERO: Domicilio

Para todos los efectos legales de este contrato, las partes fijan y constituyen su domicilio en la ciudad de Santiago, de la región Metropolitana.

DÉCIMO CUARTO: Ejemplares y firmas

El presente Convenio se suscribe en 2 (dos) ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando 1 (un) ejemplar en poder de cada una de las partes.

DÉCIMO QUINTO: Personerías



La personería de doña **Heidi Berner Herrera** para representar a la Secretaría y Administración General del Ministerio de Hacienda, consta en el Decreto Supremo N° 273, de 10 de marzo de 2023, del Ministerio de Hacienda.

La personería de don **Pablo Pelén García** y don **Joaquín Povea Sanhueza** para representar a la Corporación de Adelanto y Desarrollo de la Provincia de Arauco Corp Arauco consta en la escritura pública de fecha 8 de octubre de 2024, otorgada en la Notaría de la comuna de Arauco por el Notario Público Anfion Podlech Romero bajo el Repertorio N° 118-2024.

Documentos que no se insertan por ser conocidos por las partes.

HEIDI BERNER HERRERA SUBSECRETARIA DE HACIENDA, PABLO PELÉN GARCÍA, CORPORACION DE ADELANTO Y DESARROLLO DE LA PROVINCIA DE ARAUCO CORP ARAUCO, JOAQUÍN POVEA SANHUEZA, CORPORACION DE ADELANTO Y DESARROLLO DE LA PROVINCIA DE ARAUCO CORP ARAUCO". Hay firmas ilegibles y timbres legibles.

ANEXO: CATASTRO DE POTENCIALES BENEFICIARIOS

NOMBRE	RUT	DAÑO	TRAMPA	ANCLOTES
BRIJIDA ARRATIA FERNANDEZ		1 RED(MALLA SARDINERA), 6 TRAMPAS, 2 ANCLOTES, HILO, CARPA DE PROTECCIÓN, ZINC DE LA RANCH, CORDEL, BOLLANTE, BOTAS, CARRETILLA, TRAJE DE AGUA	6	2
JORGE LUIS ULLOA PEÑA		10 TRAMPAS, 1 ROLLO DE CORDEL DE 10 MM, 2 ANCLOTES, 2 BOYAS	10	2
MILTON JAVIER SANHUEZA MARTÍNEZ		10 TRAMPAS, 1 ROLLO DE CORDEL DE 10 MM, 2 ANCLOTES, 2 BOYAS	10	2
SUNER VALENTINA GAYOSO SALAS		10 TRAMPAS, 1 ROLLO DE CORDEL DE 10 MM, 2 ANCLOTES, 2 BOYAS	10	2
HANS ELVIS HERNÁNDEZ PAILLALEF		PERDIDA DE 10 TRAMPAS PARA LA JAIBA Y 1 ANCLOTE	10	1
JUAN ROJAS M		300 METROS DE CORDEL, 15 TRAMPAS	15	
ALEJANDRO SALAS		15 TRAMPAS, 250 BRAZADAS DE CORDEL DE 10MM, 100 BRAZADAS CORDEL 8, 2 ANCLOTES	15	2
DANILO IVÁN FERNÁNDEZ SÁEZ		15 TRAMPAS, 1 ROLLO DE CORDEL DE 10 MM, 2 ANCLOTES, 2 BOYAS	15	2
MANUEL VILLARROEL MUÑOZ		15 TRAMPAS, 2 ANCLOTES, 2 ROLLOS DE CORDEL DE 10 MM.	15	2
ROSA DEL CARMEN ROJAS ABURTO		15 TRAMPAS, 1 ROLLO DE CORDEL	15	
SONIA DEL CARMEN PINO ORTÍZ		15 TRAMPAS, 1 ROLLO DE CORDEL DE 10MM.	15	
ALEXIS GALLEGOS M		20 TRAMPAS	20	
JUAN GOMEZ GONZALEZ		20 TRAMPAS, 2 CORDELES VETA DE 12, 4 BOLLANTES CORDEL DE 10 Y 4 BOLLAS, 4 ANCLOTES	20	4
RICARDO AGUILAR PARRA		20 TRAMPAS, 4 ANCLOTES, 6 ROLLOS DE CORDEL DE 8MM, 200 KILOS DE TELA PARA TEJER TRAMPAS	20	4
DELFIN MANRIQUEZ FERNANDEZ		20 TRAMPAS, 1 ROLLO DE CORDEL DE 10MM, 1 ROLLO DE CORDEL DE 8MM, 2 ANCLOTES Y MALLA REINETA	20	2
MIGUEL SEGUNDO CHAMBLAS AVILÉS		20 TRAMPAS, 4 ROLLOS DE CORDEL DE 10 MM, 2 ANCLOTES, 4 BOYAS	20	2
EMERSON HIGUERAS MIRANDA		20 TRAMPAS, 1 ROLLO DE CORDEL DE 10 MM, MALLA DE RED	20	
VÍCTOR HIGUERAS ORTÍZ		20 TRAMPAS, 2 ROLLOS DE 12 MM, 1 CONO DE 2,5, 15 KILOS DE TELA, 2 ANCLOTES.	20	2
MAURICIO SÁEZ MANRÍQUEZ		20 TRAMPAS, 1 ROLLO CORDEL 10MM, 2 ANCLOTES, 1 ROLLO CORDEL 8MM, 4 BOYAS, 1 ROLLO PAPELILLO 6MM	20	2
ANGELA PATRICIA FERNÁNDEZ SALAS		20 TRAMPAS, 1 ROLLO DE CORDEL DE 10MM, 2 ANCLOTES.	20	2
PABLO ANIBAL SÁEZ MANRÍQUEZ		20 TRAMPAS, 2 ROLLOS DE CORDEL, 4 ANCLOTES	20	4
CINTIA SALAS FERNANDEZ		CUARTO DE TRABAJO (PALOS Y TERCIADO), PESA, ROPA DE AGUA, CARRETILLA, 20 TRAMPAS, 2 CORDELES Y 2 ANCLOTES.	20	2
MARINA SALAS FERNANDEZ		CUARTO DE TRABAJO, PALOS Y TERCIADO, 20 TRAMPAS, 2 ANCLOTES, 1 ROLLO DE CORDEL, ROPA DE AGUA Y CARRETILLA.	20	2



AIDA GARRIDO YEVENES	20 TRAMPAS, 1 ROYO DE CORDEL Y 2 ANCLOTES.	20	2
MARISOL VEGA MIRANDA	20 TRAMPAS, 2 ANCLOTES, 1 ROLLO DE CORDEL, CARRETILLA.	20	2
PAULO ANDRÉS SALAS	PERDIDA DE 20 TRAMPAS PARA LA JAIBA	20	
ALARCÓN	PERDIDA DE 20 TRAMPAS, 2 ANCLOTES Y UN ROLLO DE CORDL DE 10 MM	20	2
ALDER IVÁN MARTÍNEZ	21 TRAMPAS	21	
HIDALGO	25 TRAMPAS, CORDEL 400 METROS 10MM, BOLLANTES 400 METROS 8MM, 2 ANCLOTES	25	2
ALDER CARRILLO M	30 TRAMPAS, 4 ROLLOS DE CORDEL DE 12 MM, 4 ANCLOTES, 4 BOLLANTES	30	4
MARIO SALAS PARRA	30 TRAMPAS, 4 ANCLOTES, 3 ROLLOS DE CORDEL 10 MM, 10 BOLLAS, 2 SACOS DE RED PARA TRAMPA	30	4
ANYELA SALAS MEZA	30 TRAMPAS, 4 ANCLOTES, 8 BOLOLAS, 400 BRAZADAS DE CORDEL	30	4
JOSE LIGUEMPI ANTIL	30 TRAMPAS, 3 ANCLOTE, 6 BOLLAS, 3 ROLLOS CORDEL 10 MM, TELA PARA TRAMPA, CORDEL 3M PAPELILLO	30	3
RODRIGO AGUILAR RIVAS	30 TRAMPAS, 4 ROLLOS DE CORDEL DE 10MM, 6 ANCLOTES	30	6
JUAN CHAMBLAS DIAZ	30 TRAMPAS, 4 ANCLOTES, 4 BOLLAS, 3 ROLLO DE CORDEL DE 10MM	30	4
RAMON TRONCOSO	30 TRAMPAS, 4 ANCLOTES, 2 ROLLOS DE CORDEL 10MM, 8 BOBINAS DE HILO PARA HACERLAS, 2 SACOS DE TELA PARA HACERLAS, 6 BOLLAS	30	4
MARCHANT	30 TRAMPAS, CORDELES, 4 BOYANTES, 10 BOYAS, 4 ANCLOTES	30	4
JOSE MALDONADO SALAS	30 TRAMPAS, 2 ROLLOS DE CORDEL DE 12 MM, 1 ROLLO DE CORDEL DE 8MM, 4 ANCLOTES, 6 BOYAS	30	4
ORLANDO SALAS SAEZ	PERDIDA DE 30 TRAMPAS PARA LA JAIBA Y 2 REDES	30	
SEGUNDO ROBINSON SALAS	PERDIDA DE 30 TRAMPAS, 4 ANCLOTES, 2 ROLLOS DE CORDEL DE 10 MM Y 1 ROLLO DE CORDEL DE 8 MM	30	4
SÁEZ	PERDIDA DE 30 TRAMPAS, 2 ROLLOS DE 10 MM, 8 ANCLOTES, 1 ROLLO DE PAPELILLO PARA BOYANTES, 10 BOYAS GRANDES, 30 KILOS RED PARA TRAMPAS.	30	8
YOSUE ALEJANDRO	PERDIDA DE 30 TRAMPAS, 2 ROLLOS DE CORDEL DE 10 MM. 1 ROLLO DE 8 MM, 6 ANCLOTES, 10 BOYAS Y 50 KILOS DE TELA PARA TRAMPAS.	30	6
HERNÁNDEZ PAILLALEF	PERDIDA DE 30 TRAMPAS, 2 ROLLOS DE CORDEL DE 10 MM, 4 ANCLOTES Y 8 BOYAS	30	4
ERICA PAILLALEF LEAL	PERDIDA DE 30 TRAMPAS, 2 ROLLOS DE CORDEL DE 12 MM, 4 ANCLOTES Y 4 BOYAS, Y 2 ROLLOS DE 8 MM.	30	4
YOLANDA VERÓNICA	PERDIDA DE 30 TRAMPAS, 2 ROLLOS DE CORDEL DE 10 MM, 4 ANCLOTES Y 8 BOYAS.	30	4
CHAMBLAS JEREZ	PERDIDA DE 30 TRAMPAS, 2 ROLLOS DE CORDEL DE 10 MM, 4 ANCLOTES, 8 BOYAS.	30	4
GLADYS ELOISA VERA	PERDIDA DE 30 TRAMPAS, 2 ROLLOS DE CORDEL DE 10 MM, 6 ANCLOTES, 2 BOYAS, 4 PAÑOS DE RED DE 7", UN ROLLO DE CORDEL DE 4 MM, 2 ANCLOTES, 60 PLOMOS.	30	6
CARRILLO	PERDIDA DE 30 TRAMPAS, 6 ANCLOTES, 2 ROLLOS DECORDL DE 10 MM, 8 BOYAS.	30	6
DOMINGA DEL CARMEN VERA	30 TRAMPAS, 100 METROS DE CORDEL DE 10 MM, 4 ANCLOTES, 6 BOYANTES, 300 MTRS CORDEL 12 MM.	30	4
CARRILLO	30 TRAMPAS, 2 ROLLOS DE CORDEL,4 ANCLOTES; TRANSDUCTOR, GPS	30	4
ROBINSON SALAS FERNÁNDEZ	30 TRAMPAS, 2 ROLLOS 10 MM, 20 KG MALLA, 4 ANCLOTES, 2 CONOS DE 2,5, CAJA REDUCTORA, 1 PQTE RED 5".	30	4
CARLOS FERNÁNDEZ	30 TRAMPAS, 2 ROLLOS DE CORDEL DE 10 MM, 2 CONOS DE 2,5, 4 ANCLOTES.	30	4
YENIFER AELIN HERNÁNDEZ	30 TRAMPAS, 2 ROLLOS DE CORDEL DE 12 MM.	30	
FIGUEROA	30 TRAMPAS, 2 ROLLOS DE CORDEL DE 10 MM, 4 ANCLOTES	30	4
NANCY DEL TRÁNSITO	30 TRAMPAS, 2 ROLLOS DE CORDEL DE 12 MM.	30	
HERNÁNDEZ RIVAS	30 TRAMPAS, 2 ROLLOS DE CORDEL DE 10 MM, 4 ANCLOTES, 8 BOYAS.	30	4
ÁLVARO ALEJANDRO POBLETE	PERDIDA DE 30 TRAMPAS, 2 ROLLOS DE CORDEL DE 10 MM, 6 ANCLOTES, 2 BOYAS, 4 PAÑOS DE RED DE 7", UN ROLLO DE CORDEL DE 4 MM, 2 ANCLOTES, 60 PLOMOS.	30	6
LRRÁIN	PERDIDA DE 30 TRAMPAS, 6 ANCLOTES, 2 ROLLOS DECORDL DE 10 MM, 8 BOYAS.	30	6
MAGDALENA EUGENIA ULLOA	30 TRAMPAS, 100 METROS DE CORDEL DE 10 MM, 4 ANCLOTES, 6 BOYANTES, 300 MTRS CORDEL 12 MM.	30	4
PEÑA	30 TRAMPAS, 2 ROLLOS DE CORDEL,4 ANCLOTES; TRANSDUCTOR, GPS	30	4
GUSTAVO CHAMBLAS JEREZ	30 TRAMPAS, 2 ROLLOS 10 MM, 20 KG MALLA, 4 ANCLOTES, 2 CONOS DE 2,5, CAJA REDUCTORA, 1 PQTE RED 5".	30	4
CARLOS ARTURO CHAMBLAS	30 TRAMPAS, 2 ROLLOS DE CORDEL DE 10 MM, 2 CONOS DE 2,5, 4 ANCLOTES.	30	4
FERNÁNDEZ	30 TRAMPAS, 2 ROLLOS DE CORDEL DE 12 MM.	30	
JUAN HERNÁNDEZ	30 TRAMPAS, 6 ANCLOTES, 2 ROLLOS CORDEL 12MM, 2 ROLLOS DE 2,5 MM,1 PQTE RED 10",1 PQTE RED 3".	30	6
CONTRERAS	30 TRAMPAS, 2 ROLLOS DE CORDEL DE 10 MM, 4 ANCLOTES, 10 BOYAS.	30	4
JAIME HERNÁNDEZ PAILLALEF	30 TRAMPAS, 2 ROLLOS DE CORDEL DE 10MM, 4 ANCLOTES, 10 BOYAS, 50 KGS MALLA, 6 BOBINAS HILO 3 MM.	30	4
FULVIO ELADIO SANHUEZA			
QUEZADA			
CARLOS JAVIER SALAS			
ALARCÓN			
RAÚL CHAMBLAS			
FRANCO MELGAREJO SALAS			
JUAN MONTOYA			
CAROLINA HERNÁNDEZ RIVAS			



ELDA VIVIANA POBLETE CISTERNA	30 TRAMPAS, 3 ROLLOS DE CORDEL DE 10MM, 3 ROLLOS DE CORDEL DE 12 MM, 6 ANCLOTES, 6 BOYAS, 2 PAÑOS DE RED DE 5 DEDOS, 2 PAÑOS DE RED DE 7 DEDOS, 4 ANCLOTES.	30	6
MAURICIO FERNÁNDEZ MANRÍQUEZ	30 TRAMPAS, 2 ROLLOS DE CORDEL DE 12MM Y 8MM, 4 ANCLOTES, 4 BOYAS.	30	4
JESICA MARGOT CARRILLO CISTERNA	30 TRAMPAS, 4 ROLLOS DE CORDEL DE 10 MM, 2 ROLLOS DE 8 MM, 1 CONO DE 2,5 MM.	30	
ELVIRA GUSTAVINA SALAS HERNÁNDEZ	30 TRAMPAS, 2 ROLLOS DE CORDEL, 4 ANCLOTES	30	4
JUAN CARLOS HUENCHUMÁN MARTÍNEZ	30 TRAMPAS, 2 ROLLOS DE CORDEL Y 4 ANCLOTES	30	4
AMADOR CÁRDENAS GAYOSO	30 TRAMPAS, 2 ROLLOS DE CORDEL, 4 ANCLOTES	30	4
GUIDO CÁRDENAS GAYOSO	30 TRAMPAS, 2 ROLLOS DE CORDEL, 4 ANCLOTES	30	4
JOSÉ ISMAEL SALAS HERNÁNDEZ	30 TRAMPAS, 2 ROLLOS DE CORDEL, 4 ANCLOTES	30	4
ROGELIO VIDAL SUPERREY	30 TRAMPAS, 2 ROLLOS DE CORDEL, 4 ANCLOTES, UN MOTOR CON REDUCTOR	30	4
JUAN CARLOS MARCHANT FERNÁNDEZ	30 TRAMPAS, 2 ROLLOS DE CORDEL, 4 ANCLOTES	30	4
SEBASTIANA ALICIA MARTÍNEZ JARA	30 TRAMPAS, 2 ROLLOS DE CORDEL, 4 ANCLOTES	30	4
YEYSON LEAL CHAMBLAS	30 TRAMPAS, 2 ROLLOS DE CORDEL DE 12mm, 2 ROLLOS DE CORDEL DE 10 mm, 4 ANCLOTES, 4 BOLLAS.	30	4
SAMUEL JAINO SALAS MANRÍQUEZ	30 TRAMPAS, 2 ROLLOS DE CORDEL, 4 ANCLOTES, UN MOTOR CON REDUCTOR	30	4
EDUARDO ALFREDO GODOY ALARCÓN	PERDIDA DE 30 TRAMPAS, 4 ANCLOTES Y 2 ROLLOS DE CORDEL DE 10 MM	30	4
MATIAS GALLEGOS CARDENAS	4 ANCLOTES, 35 TRAMPAS, 4 BOLLAS, 2 ROLLO DE CORDEL DE 10MM, 1 ROLLO DE CORDEL DE 8MM DE BOLLANTES	35	4
MICHAEL MARTINEZ PAILLADEF	35 TRAMPAS, 8 ANCLOTES, 8 BOLLAS, 600 BRAZADAS DE CORDEL DE 10	35	8
PATRICIA GAYOSO SALAS	35 TRAMPAS, 2 ROLLOS DE CORDEL 10 mm, 4 ANCLOTES	35	4
JUAN SALAS MEZA	40 +F13:113 TRAMPAS, 4 ROLLOS CORDEL DE 12mm, 6 ANCLOTES, 6 BOLLAS, 1 ROLLO DE 8 m.	40	6
HUGO FERNANDEZ SALAS	40 ANCLOTES, 2 ROLLOS DE 10 mm, 40 TRAMPAS.	40	4
RICARDO AGUILAR RIVAS	40 TRAMPAS, 6 ANCLOTES, 10 BOLLAS, 600 BRAZADAS DE CORDEL DE 10	40	6
HERNAN CHAMBLAS FERNANDEZ	40 TRAMPAS; 5 ANCLOTES, 10 BOLLAS, 5 ROLLOS DE CORDEL	40	5
BASTIAN CHAMBLAS CISTERNA	40 TRAMPAS, 5 BOLLAS, 4 ANCLOTES, 5 CORDELES	40	4
CARLOS HERMOSILLA HERMOSILLA	40 TRAMPAS, 4 ANCLOTES, 8 BOLLAS, 4 ROLLOS DE CORDEL DE 10MM	40	4
SANDY VLADIMIR ALARCÓN MALDONADO	40 TRAMPAS, 2 ROLLOS DE CORDEL DE 10MM, 10 BOYAS, 4 ANCLOTES	40	4
CÉSAR HUMBERTO CHAMBLAS AVILÉS	PERDIDA DE 40 TRAMPAS, 6 ANCLOTES, 2 ROLLOS DE CORDEL DE 10 MM, 8 BOYAS.	40	6
CARLOS SÁEZ BURGOS	40 TRAMPAS, 2 ROLLOS DE CORDEL DE 10 MM, 4 ANCLOTES.	40	4
JESSICA MARCELS QUEZADA JARA	40 TRAMPAS, 4 ROLLOS CORDEL 12 MM 4 ROLLOS 10 MM, 8 ANCLOTES, 2 PAÑOS RED 7 DEDOS, 2 PAÑOS RED 5 DEDOS, 4 ANCLOTES, 2 ROLLO DE PAPELILLO 3MM.	40	8
EVELIN QUINTERO LAGOS	40 TRAMPAS, 2 ROLLOS DE 10 mm Y 4 ANCLOTES	40	4
ROSA MANRIQUIEZ MALDONADO	40 TRAMPAS, 4 ANCLOTES Y 2 CORDELES DE 10 mm.	40	4
JAIRO AGUILAR RIVAS	45 TRAMPAS, 6 ANCLOTES, 12 BOLLAS, 900 BRAZADAS DE CORDEL DE 10	45	6
JUAN GARRIDO FERNANDEZ LUIS ANTONIO FERNANDEZ SALAS	45 TRAMPAS, 800 BRAZADAS CORDEL 10MM, 300 BRAZADAS CORDEL 8MM, 6 ANCLOTES, 6 BOYAS	45	6
CARLA RIQUELME SAEZ	45 TRAMPAS, 800 BRAZADAS CORDEL 10MM, 300 BRAZADAS CORDEL 8MM, 6 ANCLOTES, 6 BOYAS	45	6
JOSÉ ESTEBAN GAYOSO SALAS	45 TRAMPAS, 6 ROLLOS DE CORDEL DE 10 MM, 3 ROLLOS DE 8 MM, 6 ANCLOTES	45	6
CARLOS SÁEZ MANRÍQUEZ	PERDIDA DE 45 TRAMPAS, 700 MTRS DE CORDEL DE 10 MM, 6 ANCLOTES, 10 BOYAS Y UN ROLLO CORDEL DE 8MM	45	6
HITALO ESCOBAR MOYA	45 TRAMPAS, 30 KILOS DE TELA, 4 ROLLOS DE CORDEL, 2 CONOS DE 2,5 MM	45	
YARKO GONZALEZ SALGADO	50 TRAMPAS, MOTOR DE EMBARCACIÓN CON DAÑOS	50	
	DAÑOS EN MOTOR DE EMBARCACION	50	



CLAUDIO GAYOSO FERNANDEZ	50 TRAMPAS, 3 RROLLOS DE 10 mm, 1 ROLLO DE 8mm. 50 TRAMPAS, 5 ROLLOS DE CORDEL DE 12mm, 6 ANCLOTES, DESPRENDIMIENTO DE PLANCHAS DE ZINC, CONGELADORA, TRAJE DE AGUA.	50	
JEREMY CARDENAS CATRIMAN	50 TRAMPAS, 6 ANCLOTES, 6 BOLLAS, 1000 BRAZAS DE CORDEL 10 mm.	50	6
CARLOS SALAS FERNANDEZ	50 TRAMPAS, CORDEL, BOLLANTES, ARAÑA.	50	6
ARTURO SALAS AGUILAR	50 TRAMPAS, 3 ROLLOS DE CORDEL DE 10 MM Y UN ROLLO DE CORDEL DE 8 MM	50	
REINALDO ARNOLDO CHAMBLAS ALARCÓN	50 TRAMPAS, 6 ANCLOTES, 6 BOYAS, 1000 BRAZAS DE CORDEL DE 10 MM	50	6
CARLOS IGNACIO SALAS FERNÁNDEZ	50 TRAMPAS, 5 ROLLOS DE CORDEL, 8 ANCLOTES, 8 BOYAS	50	8
JOSE FERRADA FERRADA	50 TRAMPAS, 5 ROLLOS DE CORDEL, 8 ANCLOTES, 6 BOYAS	50	8
LUIS FERRADA SALAS	PERDIDA DE 50 TRAMPAS, 4 ROLLOS DE CORDEL DE 12 MM, 2 ROLLOS DE 8 MM, 6 ANCLOTES, 10 BOYAS, 100 KILOS TELA TRAMPAS, DAÑO EN CASCO DEL BOTE AL VARARLO.	50	6
FRANCISCO JAVIER FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ	PERDIDA DE 50 TRAMPAS, 2 ROLLOS DE CORDEL DE 10 MM, 2 ROLLOS DE CORDEL E 8 MM, 6 ANCLOTES, 15 BOYAS, 3 PAÑOS DE RED DE 4", 100 PLOMOS, 4 ANCLOTES PARA RED.	50	6
JUAN JAVIER CONTRERAS SALAS	PERDIDA DE 50 TRAMPAS, 3 ROLLOS DE CORDEL DE 10 MM, 15 BOYAS, 2 ANCLOTES, 2 BOYANTES DE 8 MM, 3 BOBINAS DE HILO PARA TEJER TRAMPAS.	50	2
RICARDO RAÚL FERNÁNDEZ PARRA	PERDIDA DE 50 TRAMPAS, 3 PAÑOS DE RED DE 4", 6 ANCLOTES, 4 ROLLOS DE CORDEL DE 12 MM, 2 ROLLOS DE CORDEL DE 8 MM, 10 BOYAS, 100 PLOMOS, 4 ANCLOTES PARA RED.	50	6
ANTHONY ISAAC GAYOSO FERNÁNDEZ	PERDIDA DE 50 TRAMPAS, 6 ANCLOTES, 15 BOYAS, 2 ROLLOS CORDEL 12 MM, 2 ROLLOS DE CORDEL DE 8 MM, 4 ANCLOTES PARA RED, 100 PLOMOS	50	6
JORGE MICHAEL GAYOSO FERNÁNDEZ	PERDIDA DE 50 TRAMPAS, 3 PAÑOS DE RED DE 4", 2 ROLLOS DE CORDEL 12 MM, 2 ROLLOS DE CORDEL DE 8 MM, 100 PLOMOS, 6 ANCLOTES, 4 ANCLOTES PARA RED, 15 BOYAS.	50	6
LUIS EDUARDO ULLOA SÁEZ	PERDIDA DE 50 TRAMPAS, 8 ANCLOTES, 2 ROLLOS DE CORDEL DE 10 MM, 2 PAÑOS DE RED 9", 70 PLOMOS, 2 ROLLOS DE CORDEL DE 8 MM 220 MTRS, 6 ANCLOTES, 10 BOYAS.	50	8
EDUARDO JAVIER HERNÁNDEZ RIVAS	PERDIDA DE 50 TRAMPAS, 4 ROLLOS DE CORDEL DE 10 MM, 8 ANCLOTES, 10 BOYAS.	50	8
MARTA ELVIRA FERNÁNDEZ PARRA	50 TRAMPAS, 6 ANCLOTES, 2 ROLLOS DE CORDEL 10MM, 1 ROLLO DE 8 MM.	50	6
GREGORY PATRICIO VALLEJOS CARRILLO	50 TRAMPAS, 6 ANCLOTES, 3 ROLLOS DECORDEL DE 10MM, 2 ROLLOS DE 8 MM.	50	6
PATRICIO SEGUNDO VALLEJOS SAEZ	53 TRAMPAS, 3 ROLLOS DE 10 mm	53	
CARLOS FERNANDEZ FERNANDEZ	54 TRAMPAS, 5 ROLLOS DE CORDEL 8 mm, 10 ANCLOTES, 25 CORTCHOS O BOLLAS, 5 ROLLOS DE CORDEL 3mm, 200 KILOS DE TELA PARA TEJER TRAMPAS.	54	10
CRISTOPHER CARDENAS CATRIMAN	60 TRAMPAS, 3 ROLLOS DE 10 mm, 1 ROLLO DE 2,5mm, 6 ANCLOTES, 6 BOLLAS, TELAS.	60	6
REINALDO CHAMBLAS ALARCON	60 TRAMPAS, 3 ROLLOS DE 10 mm, 1 ROLLO DE 8 mm, 6 ANCLOTES.	60	6
RENE CONTRERAS SALAS	60 TRAMPAS, 900 BRAZADAS DE CORDEL DE 100MM, 300 BRAZADAS CORDEL 8MM, 6 ANCLOTES, 6 BOYAS	60	6
BALTAZAR VILLALOBOS ULLOA	60 TRAMPAS, 800 BRAZADAS DE CORDEL 10MM, 300 BRAZADAS CORDEL 8MM, 6 ANCLOTES, 6 BOYAS	60	6
LUIS ALBERTO SAEZ BURGOS	60 TRAMPAS, CORDELES, BOYANTES, ANCLOTES	60	
SAMUEL EDUARDO SALAS HERNÁNDEZ	PERDIDA DE 60 TRAMPAS, 2 ROLLOS DE CORDEL DE 12 MM Y 4 ANCLOTES	60	4
LUIS HERNÁN PAREDES CHAMBLAS	60 TRAMPAS, 1 MOTOR REDUCTOR, 8 ROLLOS DE CORDEL DE 10 MM, 4 ROLLOS DE 8 MM, 8 ANCLOTES	60	8
ROGELIO VIDAL SUPERREY	60 TRAMPAS, 4 ROLLOS DE 10MM, 2 ROLLOS DE 8MM, 10 BOYAS.	60	
HERNANDO SALAS FERNANDEZ	60 TRAMPAS, 6 ROLLOS DE CORDEL DE 10MM, 10 BOYAS, 50 KGS TELA, 12 BOBINAS DE HILO 3 MM	60	
EDISON SALAS FERNANDEZ	60 TRAMPAS, 6 ANCLOTES, 3 ROLLOS DE CORDEL DE 10 MM, 40 KILOS DE TELA, 2 CONOS DE 2,5	60	6
JAIME SALAS ALARCÓN	62 TRAMPAS, 11 ROLLOS CORDEL DE 8 mm, 12 ANCLOTES, 30 CORTCHOS PARA SELLAR BOLLAS, 200 KILOS DE TELA PARA TEJER TRAMPAS, 5 ROLLOS DE 3 mm, TRAJE DE AGUA.	62	12
MARC CARDENAS CATRIMAN	65 TRAMPAS, 8 ANCLOTES, 8 ROLLOS DE CORDEL DE 10MM, 1 ROLLO DE DORDEL DE 3MM	65	8



SANDRA SOTO ALTAMIRANO	70 TRAMPAS, 6 PAÑOS DE RED, DAÑO EN MUELLE DE DESEMBARQUE	70	
IGOR LEAL GAVILAN	70 TRAMPAS, 5 ROLLOS DE CORDEL DE 12mm, 4 ROLLOS DE 10mm, 10 ANCLOTES, 10 BOLLAS, 2 PAÑOS DE RES DE 5 DEDOS CON 2 ANCLOTES Y SUS BOLLANTES.	70	10
JUAN CHAMBLAS FERNÁNDEZ HERNÁN GONZALO CHAMBLAS FERNÁNDEZ	70 TRAMPAS, 5 ROLLOS DE 12 MM, 8 ANCLOTES, 2 CONOS DE 2,5 MM, CAJA REDUCTORA.	70	8
DANIELA CISTERNA ALARCON	75 TRAMPAS, 9 ROLLOS DE 10 MM, 10 ANCLOTES RED SARDINERA, CORDEL, BOTAS, BOLLAS, 100 TRAMPAS, 20 ANCLOTES, ROPA DE AGUA, 10 ZINC, NAILON, MALLA RACHEL, CARRETILLA, RASTRILLO	75	10
JUAN CARDENAS ANCAN	100 TRAMPAS, 15 ROLLOS DE CORDEL DE 8 mm, 20 ANCLOTES, CONGELADORA DE 600 Its. 5 ROLLOS DE 3mm, 200 KILOS DE TELA PARA TEJER TRAMPAS, REDUCTOR EQUIPO PARA LEVANTAR TRAMPAS.	100	20
ALBARO SÁEZ ROA	100 TRAMPAS, 1 CAJA REDUCTORA, 8 ROLLOS DE CORDEL DE 12 MM.	100	
DANIA RIQUELME SÁEZ	100 TRAMPAS, 8 ROLLOS DE CORDEL DE 12 MM, 10 ANCLOTES	100	10
ALBARO SÁEZ RIQUELME	100 TRAMPAS, 8 ROLLOS DE CORDEL DE 12 MM, 1 REDUCTOR COMPLETO, 10 ANCLOTES	100	10
JOSE CHAMBLAS FERNANDEZ	103 TRAMPAS, 2 ANCLOTES, 2 ROLLOS DE CORDEL 10 MM, 2 BOLLAS	103	2
HUMBERTO MEZA HUENTEO	120 TRAMPAS, 12 ANCLOTES, 36 BOLLAS, 8 ROLLOS DE CORDEL 10 mm, PAQUETES MACHA CLARA GRUESA, 10 ROLLOS 2,5 mm. ESTRUCTURA DE FIERRO, MALLA RACHEL, RED SARDINERA, MESAS DE PORCELANATO, BANDEJAS, ENVASES, BALDES, RASTRILLO, 150 TRAMPAS, CORDEL, ANCLOTES, BOLLAS, BANDERIN, HILO	120	12
JENIFER PEREZ SALAS	150 RED SARDINERA, 200 TRAMPAS, ANCLOTE, CORDEL, RASTRILLO, BOLLAS, BOTAS	150	
VERONICA SALAS SALAS	DAÑO MOTOR F/B POR HUNDIMIENTO DE BOTE. PERDIDA DE 4 PAÑOS DE RED Y 2 ANCLOTES.	200	
JOSÉ NECUÑIR MUÑOZ AUGUSTO SILVA ESOCBAR	PERDIDA PARCIAL DE EMBARCACIÓN, HUNDIMIENTO DE MOTOR		2
ELIANA OSORIO SAEZ LUPERLINA DEL CARMEN CARRILLO MARTÍNEZ	9 PAÑOS DE RED DE 7 PULGADAS, 2 ROLLOS DE CORDEL DE 6 mm, 4 ANCLOTES, 4 BOLLAS.		4
ELIANA IVON OSORIO SÁEZ MARIANA IVON JEREZ FERNÁNDEZ	1 PQTE DE RED 7", 1 ROLLO DE CORDEL DE 6 MM, 2 ANCLOTES, 2 BOYAS		2
MAURICIO FERNANDEZ ROJAS	1 PQTE DE RED 7", 1 ROLLO DE CORDEL DE 6 MM, 2 ANCLOTES, 4 BOYAS		2
	1 PQTE DE RED 7", 1 ROLLO DE CORDEL DE 6 MM, 2 ANCLOTES, 2 BOYAS		2
	8 PAÑOS DE RED DE 7 PULGADAS, 2 ROLLOS DE CORDEL DE 6 mm, 4 ANCLOTES, 4 BOLLAS.		4

2. DISPÓNGASE que, la Tesorería General de la República ponga a disposición de la Corporación de Adelanto y Desarrollo de la Provincia de Arauco Corp Arauco, R.U.T. Nº 72.088.400-3, titular de la cuenta corriente Nº 987446730 del Banco Scotiabank, el monto de \$46.314.000 (cuarenta y seis millones trescientos catorce mil pesos), los que se destinarán exclusivamente a solventar la obra de Adquisición de equipamiento productivo para pescadores del borde costero en la comuna de Arauco

3. IMPÚTESE el gasto que irrogue el presente convenio a la Partida 50, Tesoro Público, Capítulo 01, Fisco, Programa 03, Operaciones Complementarias, Subtítulo 33, Transferencia de Capital, ítem 01, al Sector Privado, Asignación 028, De Aportes al Fondo ley Nº 20.444, por el monto total de hasta \$46.314.000 (cuarenta y seis millones trescientos catorce mil pesos).



ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

"POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA"

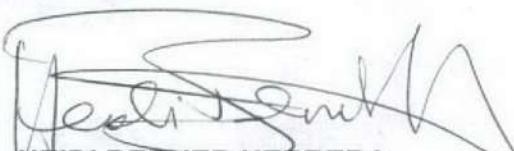


Distribución:

- Corporación de Adelanto y Desarrollo de la Provincia de Arauco Corp Arauco.
- Dirección de Presupuestos.
- Tesorería General de la República.
- Secretaría Ejecutiva Fondo Nacional de Reconstrucción, Ministerio de Hacienda.
- Departamento Administrativo, Ministerio de Hacienda.
- Unidad de Atención de Consultas - Oficina de Partes, Ministerio de Hacienda.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento

Saluda Atte. a usted



Heidi Berner Herrera
Subsecretaria de Hacienda

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Heidi Berner Herrera". Below the signature, the name "HEIDI BERNER HERRERA" is printed in a bold, uppercase font. Underneath that, the text "Subsecretaria de Hacienda" is printed in a smaller, regular font.



E1477/2025

CONVENIO DE EJECUCIÓN

ENTRE

SECRETARÍA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL MINISTERIO DE HACIENDA

Y

CORPORACION DE ADELANTO Y DESARROLLO DE LA
PROVINCIA DE ARAUCO CORP ARAUCO

En Santiago a 17 de marzo de 2025, la **SECRETARÍA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL MINISTERIO DE HACIENDA**, R.U.T. Nº 60.801.000-9, representada por la Sra. **HEIDI BERNER HERRERA**, Subsecretaria de Hacienda, cédula nacional de identidad [REDACTED], ambos domiciliados para estos efectos en calle Teatinos, Nº 120, piso 12, comuna de Santiago; **CORPORACION DE ADELANTO Y DESARROLLO DE LA PROVINCIA DE ARAUCO CORP ARAUCO**, R.U.T Nº 72.088.400-3, representada por los Sres. **PABLO PELÉN GARCÍA**, cédula nacional de identidad [REDACTED] y **JOAQUÍN POVEA SANHUEZA**, cédula nacional de identidad [REDACTED], ambos domiciliados para estos efectos en avenida Prat Nº 489, comuna de Arauco, región del Biobío (en adelante e indistintamente el “CORP ARAUCO” o “el ejecutor”), vienen en celebrar, conforme a lo dispuesto en la Ley Nº 20.444 (en adelante la “Ley”) y su reglamento contenido en el Decreto Nº 662, de 2010, del Ministerio de Hacienda (en adelante el “Reglamento”) el presente Convenio de ejecución (en adelante también el “Convenio”):

PRIMERO: Antecedentes.

1. Que, el sistema frontal que sufrió la región del Biobío durante el mes de junio de 2024, ocasionó entre otras situaciones, crecidas de caudales y desbordes de canales, ríos y afluentes; deslizamiento de material y terreno; anegamiento de calles; colapso de recolectores de aguas lluvias; caídas de árboles; restricciones de tránsito de rutas; alteración y suspensión de servicios básicos; suspensión de clases; y alteración de conectividad en rutas afectando con ello a los habitantes de la región y a sus bienes.
2. Que, resulta de público conocimiento respecto de la catástrofe ocasionada producto del sistema frontal, por medio del Decreto Supremo Nº 199, de 11 de junio de 2024, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, se declaró zona afectada por catástrofe a la región de Biobío, se ratificaron las medidas que señala y se designa autoridad con atribuciones que indica.
3. Que, las fuertes lluvias y marejadas generaron pérdidas importantes en el borde costero de la comuna de Arauco afectando el equipamiento de trabajo de habitantes que se dedican a las actividades productivas en el borde costero, extrayendo diversos recursos del mar para su posterior comercialización, siendo ésta su principal y única fuente de ingresos.
4. Que, por la Ley Nº 20.444 se crea el Fondo Nacional de la Reconstrucción, el cual cuenta con disponibilidad de fondos donados por privados para financiar la construcción, reconstrucción, reposición, remodelación, restauración o rehabilitación de infraestructura, instalaciones, patrimonio



histórico arquitectónico de zonas patrimoniales y zonas típicas, obras y equipamiento, ubicados en las comunas, provincias o regiones afectadas por terremotos, maremotos, erupciones volcánicas, inundaciones, aluviones u otras catástrofes que puedan ocurrir en el territorio nacional.

5. Que, el inciso 2º del artículo 8º de la citada Ley dispone que, las obras específicas podrán ser de naturaleza pública o privada y tener por objeto la construcción, reconstrucción, reposición, remodelación, restauración, reemplazo o rehabilitación de infraestructura pública, obras viales, espacios públicos, áreas silvestres protegidas, instalaciones educacionales, sanitarias, culturales, o deportivas, patrimonio histórico arquitectónico de zonas patrimoniales y zonas típicas, obras de mitigación, planes de evacuación y, en general, los diseños y estudios para llevar las obras a cabo, además de la adquisición de terrenos y del mobiliario y equipamiento necesario para su funcionamiento.
6. Que, en su decimoctava sesión ordinaria, realizada el 23 de julio de 2024, el Comité Asesor del Fondo de Reconstrucción evaluó diversos proyectos vinculados con la catástrofe de sistema frontal ocurrido en la región del Biobío, según consta en el acta correspondiente. Entre dichos proyectos se encuentra el titulado “Adquisición de insumos y mercaderías para la reactivación del comercio local afectado en la comuna de Arauco”, el cual fue aprobado por el Comité.
7. Que, en consecuencia, el proyecto fue ingresado a la plataforma web del Fondo de Reconstrucción bajo el nombre “Adquisición de equipamiento productivo para pescadores del borde costero en la comuna de Arauco”. Esto, con el propósito de que, de acuerdo con lo establecido en el inciso tercero del artículo 8 de la Ley Nº 20.444, sea evaluado por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia.
8. Que, tras la evaluación favorable, el Ministerio de Hacienda mediante Decreto Exento Nº 397, de 14 de noviembre de 2024, se identificó la obra “Adquisición de equipamiento productivo para pescadores del borde costero en la comuna de Arauco” como una obra específica, de naturaleza privada y habilitada para finanziarse mediante donaciones susceptibles de acogerse a los beneficios contemplados en la Ley. Asimismo, se designó a la Corporación de Adelanto y Desarrollo de la provincia de Arauco como su titular/ejecutor.
9. Que, en virtud de lo establecido en el artículo 8º bis de la ley Nº 20.444, se designó a CORP ARAUCO, en su calidad de entidad privada sin fines de lucro, la cual cuenta con personalidad jurídica vigente, según consta en el certificado emitido por el Registro Civil e Identificación con fecha 28 de octubre de 2024, bajo el folio 500591429521.
10. Que, respecto al cumplimiento del requisito de antigüedad y experiencia comprobable en la materia a ejecutar, se acredita que CORP ARAUCO cuenta con 32 años de trayectoria. En cuanto a su experiencia, dicha entidad ha desarrollado múltiples proyectos que generan un impacto social y económico significativo en diversos sectores productivos y de servicios de la provincia de Arauco, en la Región del Biobío.
11. Que, mediante carta de fecha 4 de noviembre de 2024, suscrita por Andrés Sanhueza Mujica, Gerente de CORP ARAUCO, se manifiesta la disponibilidad de la entidad para actuar como ejecutora de la obra “Equipamiento productivo para pescadores del borde costero en la comuna de Arauco”.



12. Que, posteriormente, en su vigésima segunda sesión ordinaria realizada el 25 de noviembre de 2024, el Comité Asesor del Fondo de Reconstrucción, según consta en el acta correspondiente, propuso al Ministro de Hacienda el proyecto “Equipamiento productivo para pescadores del borde costero en la comuna de Arauco” para ser financiado parcialmente, con la observación de que su financiamiento estará condicionado a la realización de reintegros por parte de otras entidades al Fondo de Reconstrucción.
13. Que, en virtud de lo acordado por el Comité, el monto asignado al referido proyecto fue ajustado conforme a la disponibilidad presupuestaria del Fondo de Reconstrucción, según lo informado por la Tesorería General de la República. En ese contexto, se encuentra disponible la suma de \$46.314.000 (cuarenta y seis millones trescientos catorce mil pesos) para su financiamiento.
14. Que, la Ley Nº 20.444 en su artículo 1º establece que las donaciones que reciba el Fondo se registrarán en la Partida 50, del Tesoro Público, Programa 01, Ingresos Generales, de la Ley Nº 21.722 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2025.
15. En ese escenario, en virtud del acuerdo del Comité Asesor en su vigésima segunda sesión ordinaria del 25 de noviembre de 2024 y la aprobación del Ministro de Hacienda, por medio del Decreto Nº 78, de 5 de febrero de 2025, del Ministerio de Hacienda, con toma de razón de fecha 24 de febrero de 2025, se modifica el presupuesto vigente del Sector Público, disponiendo recursos desde el Programa 03, al Subtítulo 33, Ítem 01, para realizar transferencias de capital al Sector Privado, en este caso a la Corporación de Adelanto y Desarrollo de la provincia de Arauco Corp Arauco por monto de \$46.314.000 (cuarenta y seis millones trescientos catorce mil pesos), lo que hace posible la ejecución del presente Convenio.

SEGUNDO: Transferencia

En efecto, se trasferirá a la Corporación de Adelanto y Desarrollo de la provincia de Arauco Corp Arauco el monto de \$46.314.000 (cuarenta y seis millones trescientos catorce mil pesos), los que se destinarán exclusivamente a solventar la obra de Adquisición de equipamiento productivo para pescadores del borde costero en la comuna de Arauco, identificada en el Decreto Exento Nº 397, de 14 de noviembre del 2024, del Ministerio de Hacienda.

TERCERO: Objeto

Los recursos serán destinados a la ejecución de las actividades que a continuación se detallan:

OBJETIVO	ACTIVIDADES
Promover la reactivación y el fortalecimiento de la actividad productiva en el borde costero, enfocada en la extracción y comercialización de recursos marinos. Esta iniciativa busca mitigar el	<ol style="list-style-type: none">1. Cotización2. Adquisición de equipamiento productivo con el o los distintos proveedores3. Coordinación con dirigentes sindicales para definir detalles logísticos.



impacto generado por el sistema frontal y sus consecuencias, contribuyendo a la recuperación económica y social de la zona.	4. Distribución del equipamiento en las caletas pesqueras.
---	--

El financiamiento del proyecto de adquisición de equipamiento productivo para pescadores corresponde al monto máximo de \$46.314.000 (cuarenta y seis millones trescientos catorce mil pesos).

El equipamiento requerido por cada potencial beneficiario se detalla en el anexo adjunto al presente Convenio.

CUARTO: Beneficiarios de las obras

Las partes del presente Convenio declaran que los potenciales beneficiarios, identificados por la Secretaría Regional Ministerial de Economía, Fomento y Turismo de la región del Biobío -entidad que presentó el proyecto al Fondo de Reconstrucción-, se encuentran detallados en el anexo adjunto.

QUINTO: Obligaciones de CORP ARAUCO

En el marco del presente Convenio, CORP ARAUCO se obliga a:

1. Administrar los recursos que se le transfieran y utilizarlos exclusivamente para los fines establecidos en el Convenio.
2. Garantizar que el uso de los fondos transferidos se ajuste a los fines previstos en el presente Convenio.
3. Otorgar atención prioritaria a los requerimientos formulados por la Subsecretaría de Hacienda en materia de contabilidad y rendición de cuentas de los recursos recibidos.
4. Rendir cuenta de ingresos y gastos mensualmente, lo cual deberá realizarse dentro de los primeros 15 días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa, conforme a la cláusula séptima del presente Convenio.
5. En el evento de que cualquiera de las partes decida realizar actos comunicacionales relacionados con el presente convenio, deberá coordinar previamente con la Secretaría Técnica del Fondo de Reconstrucción, a fin de garantizar la alineación con los lineamientos establecidos y asegurar la adecuada difusión de la información.
6. Mantener debidamente registrada y disponible toda la documentación financiera y técnica generada en el marco de este Convenio, asegurando su accesibilidad para responder a eventuales requerimientos de la Secretaría Ejecutiva del Fondo de Reconstrucción, la Contraloría General de la República y otros organismos públicos competentes. En particular, deberá facilitar el acceso a los registros de actividades realizadas, con el propósito de permitir su seguimiento y monitoreo por las entidades correspondientes.
7. Ejecutar todas las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del presente Convenio.



SEXTO: Obligaciones de la Subsecretaría de Hacienda

Por su parte, la Subsecretaría de Hacienda se compromete a:

1. Recibir, revisar y evaluar las rendiciones de cuentas mensuales mencionadas en la cláusula séptima del presente Convenio, pudiendo aprobarlas, formular observaciones o rechazarlas, según corresponda
2. Llevar a cabo todas las acciones necesarias para garantizar la correcta ejecución del Convenio y el cumplimiento de sus objetivos establecidos.

SÉPTIMO: Rendición de cuentas

Las rendiciones de cuentas de los fondos transferidos se efectuarán electrónicamente a través del "Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas" o "SISREC", en conformidad con lo indicado en el artículo 5º y siguientes de la Resolución N° 30, de 2015, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, y la Resolución N° 1.858, de 2023, que establece el uso obligatorio del SISREC por los servicios públicos, municipalidades y demás organismos y entidades otorgantes, que transfieren recursos públicos imputados a los subtítulos 24 y 33 del clasificador presupuestario, en las condiciones que indica, ambas resoluciones son dictadas por la Contraloría General de la República.

El ejecutor deberá efectuar una completa rendición de cuentas dentro de los primeros quince (15) días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa, incluyendo aquellos meses en que no exista inversión de los fondos traspasados, la que deberá incluir, a lo menos:

- a) Los comprobantes de ingresos, con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que justifique los ingresos percibidos por el Fisco para compra y distribución del producto de la obra.
- b) Los comprobantes de egresos, gastos y aquellos que justifiquen la utilización de los fondos, con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que acredite todos los pagos, gastos y transferencias realizadas con ocasión de la ejecución del Convenio.
- c) Los comprobantes de traspasos de recursos, de haberlos, con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que demuestre las operaciones contables que no corresponden a ingresos y gastos efectivos.

El ejecutor quedará obligado, a lo siguiente:

- a) Designar a funcionarios con las competencias técnicas y atribuciones necesarias para asumir los roles de encargado, analista y ministro de fe en el proceso de rendición de cuentas, asegurando que cada uno cuente con un titular y al menos un subrogante.



- b) Informar a la Secretaría Técnica del Fondo de Reconstrucción del Ministerio de Hacienda, en un plazo máximo de quince (15) días hábiles desde la tramitación del acto administrativo que aprueba el presente Convenio, la designación de los funcionarios que ejercerán los roles indicados en la letra anterior, tanto en calidad de titulares como de subrogantes, incluyendo sus datos de contacto. En caso de cualquier modificación en la designación de estos funcionarios, dicha actualización deberá ser comunicada a la Secretaría Técnica a la brevedad.
- c) Remitir mensualmente, vía correo electrónico, un informe a la Secretaría Técnica del Fondo de Reconstrucción sobre el estado de avance en la ejecución del proyecto objeto del presente Convenio, independientemente de si ha existido movimiento de los recursos transferidos. Esta obligación tiene como finalidad dar cumplimiento a lo dispuesto en el inciso sexto del artículo 8° bis de la Ley N° 20.444, garantizando el mantenimiento de un registro público actualizado de los ejecutores, las obras a su cargo y el estado de avance de los proyectos financiados a través del Fondo de Reconstrucción.
- d) Custodiar adecuadamente los documentos originales de la rendición de cuentas, asegurando su autenticidad, integridad y disponibilidad para eventuales revisiones.

OCTAVO: Vigencia

El presente Convenio comenzará a regir a partir desde la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que lo apruebe y se mantendrá vigente hasta el cumplimiento de todas las obligaciones contenidas en él, incluidas la restitución de los recursos no rendidos, observados y/o no ejecutados, teniendo como límite, el plazo de 8 meses contados desde la fecha de su vigencia.

NOVENO: Principio de continuidad del servicio

Se deja constancia que, a partir de la firma de este Convenio, CORP ARAUCO podrá incluir en las rendiciones de cuenta los gastos realizados con anterioridad a la tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, por existir razones de continuidad, de buen servicio y de eficiencia y de eficacia en la acción administrativa.

Lo anterior, está basado en que una eventual demora en los trámites administrativos posteriores a la firma del presente Convenio podría afectar la adquisición de equipamiento productivo para pescadores específicamente las individualizadas en la cláusula tercera del presente Convenio.

DÉCIMO: Término anticipado y restitución de recursos

1. Término anticipado

La Subsecretaría de Hacienda podrá poner término anticipado al presente acuerdo, por acto administrativo fundado, en los siguientes casos:

- a) Cuando el ejecutor destine total o parcialmente los aportes entregados en virtud del presente Convenio al financiamiento de gastos no contemplados o no relacionados con su ejecución.



- b) Si la necesidad que motiva la donación objeto del presente Convenio es cubierta por otros medios o vías.
- c) En caso de no presentar los informes o rendiciones de cuentas requeridos, o de no subsanar o aclarar, dentro del plazo establecido, las observaciones formuladas por la Secretaría Técnica del Fondo de Reconstrucción.
- d) Si la ejecución del proyecto no se inicia dentro del plazo máximo de tres (3) meses, contados desde la fecha de transferencia de los recursos.
- e) Por incumplimiento grave y debidamente calificado de las obligaciones contraídas por el ejecutor, salvo que dicho incumplimiento se deba a un caso fortuito o fuerza mayor.

2. Restitución de recursos

En caso de que los recursos transferidos no sean utilizados total o parcialmente, o que existan excedentes observados, no rendidos y/o no ejecutados, estos deberán ser restituidos en un plazo máximo de veinte (20) días hábiles, contados a partir de la fecha de la comunicación emitida por la Secretaría Técnica del Fondo de Reconstrucción al ente ejecutor con dicho requerimiento.

Asimismo, si la Subsecretaría de Hacienda pone término anticipado al Convenio mediante acto administrativo fundado, el ejecutor deberá restituir los recursos percibidos en un plazo máximo de veinte (20) días hábiles, contados a partir de la fecha de la comunicación emitida por la Secretaría Técnica del Fondo de Reconstrucción al ente ejecutor con dicho requerimiento.

UNDÉCIMO: Subcontratación

El ejecutor a fin de apoyar la ejecución de alguna de las obligaciones contraídas en virtud del presente Convenio, podrá celebrar contratos con terceros, sean personas jurídicas o naturales. Dichos contratos serán de exclusiva responsabilidad de la entidad, sin que ello genere vínculo contractual alguno entre las personas antedichas y la Subsecretaría de Hacienda.

DUODÉCIMO: Plazo y forma en que se enterará el aporte

El monto de \$46.314.000 (cuarenta y seis millones trescientos catorce mil pesos) los que se destinarán exclusivamente a solventar la adquisición de equipamiento productivo para pescadores de la comuna de Arauco se transferirá por la Tesorería General de la República en una cuota en el plazo de quince (15) hábiles desde la total tramitación del acto administrativo que aprueba el presente Convenio.

DÉCIMO TERCERO: Domicilio

Para todos los efectos legales de este contrato, las partes fijan y constituyen su domicilio en la ciudad de Santiago, de la región Metropolitana.

DÉCIMO CUARTO: Ejemplares y firmas



El presente Convenio se suscribe en 2 (dos) ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando 1 (un) ejemplar en poder de cada una de las partes.

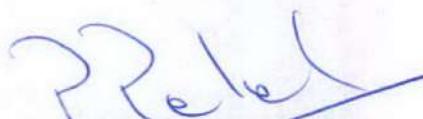
DÉCIMO QUINTO: Personerías

La personería de doña **Heidi Berner Herrera** para representar a la Secretaría y Administración General del Ministerio de Hacienda, consta en el Decreto Supremo Nº 273, de 10 de marzo de 2023, del Ministerio de Hacienda.

La personería de don **Pablo Pelén García** y don **Joaquín Povea Sanhueza** para representar a la Corporación de Adelanto y Desarrollo de la Provincia de Arauco Corp Arauco consta en la escritura pública de fecha 8 de octubre de 2024, otorgada en la Notaría de la comuna de Arauco por el Notario Público Anfion Podlech Romero bajo el Repertorio Nº 118-2024.

Documentos que no se insertan por ser conocidos por las partes.




PABLO PELÉN-GARCÍA
CORPORACION DE ADELANTO Y
DESARROLLO DE LA
PROVINCIA DE ARAUCO CORP ARAUCO


JOAQUÍN POVEA SANHUEZA
CORPORACION DE ADELANTO Y
DESARROLLO DE LA
PROVINCIA DE ARAUCO CORP ARAUCO



ANEXO: CATASTRO DE POTENCIALES BENEFICIARIOS

NOMBRE	RUT	DAÑO	TRAMPA	ANCLOTES
BRUJIDA ARRATIA FERNANDEZ		1 RED(MALLA SARDINERA), 6 TRAMPAS, 2 ANCLOTES, HILO, CARPA DE PROTECCIÓN, ZINC DE LA RANCHERA, CORDEL, BOLLANTE, BOTAS, CARRETILLA, TRAJE DE AGUA	6	2
JORGE LUIS ULLOA PEÑA		10 TRAMPAS, 1 ROLLO DE CORDEL DE 10 MM, 2 ANCLOTES, 2 BOYAS	10	2
MILTON JAVIER SANHUEZA MARTÍNEZ		10 TRAMPAS, 1 ROLLO DE CORDEL DE 10 MM, 2 ANCLOTES, 2 BOYAS	10	2
SUNER VALENTINA GAYOSO SALAS		10 TRAMPAS, 1 ROLLO DE CORDEL DE 10 MM, 2 ANCLOTES, 2 BOYAS	10	2
HANS ELVIS HERNÁNDEZ PAILLALEF		PERDIDA DE 10 TRAMPAS PARA LA JAIBA Y 1 ANCLOTE	10	1
JUAN ROJAS M		300 METROS DE CORDEL, 15 TRAMPAS	15	
ALEJANDRO SALAS		15 TRAMPAS, 250 BRAZADAS DE CORDEL DE 10MM, 100 BRAZADAS CORDEL 8, 2 ANCLOTES	15	2
DANILO IVÁN FERNÁNDEZ SÁEZ		15 TRAMPAS, 1 ROLLO DE CORDEL DE 10 MM, 2 ANCLOTES, 2 BOYAS	15	2
MANUEL VILLARROEL MUÑOZ		15 TRAMPAS, 2 ANCLOTES, 2 ROLLOS DE CORDEL DE 10 MM.	15	2
ROSA DEL CARMEN ROJAS ABURTO		15 TRAMPAS, 1 ROLLO DE CORDEL	15	
SONIA DEL CARMEN PINO ORTÍZ		15 TRAMPAS, 1 ROLLO DE CORDEL DE 10MM.	15	
ALEXIS GALLEGOS M		20 TRAMPAS	20	
JUAN GOMEZ GONZALEZ		20 TRAMPAS, 2 CORDELES VETA DE 12, 4 BOLLANTES CORDEL DE 10 Y 4 BOLLAS, 4 ANCLOTES	20	4
RICARDO AGUILAR PARRA		20 TRAMPAS, 4 ANCLOTES, 6 ROLLOS DE CORDEL DE 8MM, 200 KILOS DE TELA PARA TEJER TRAMPAS	20	4
DELFIN MANRIQUEZ FERNANDEZ		20 TRAMPAS, 1 ROLLO DE CORDEL DE 10MM, 1 ROLLO DE CORDEL DE 8MM, 2 ANCLOTES Y MALLA REINETA	20	2
MIGUEL SEGUNDO CHAMBAS AVILÉS		20 TRAMPAS, 4 ROLLOS DE CORDEL DE 10 MM, 2 ANCLOTES, 4 BOYAS	20	2
EMERSON HIGUERAS MIRANDA		20 TRAMPAS, 1 ROLLO DE CORDEL DE 10 MM, MALLA DE RED	20	
VÍCTOR HIGUERAS ORTÍZ		20 TRAMPAS, 2 ROLLOS DE 12 MM, 1 CONO DE 2,5, 15 KILOS DE TELA, 2 ANCLOTES.	20	2
MAURICIO SÁEZ MANRÍQUEZ		20 TRAMPAS, 1 ROLLO CORDEL 10MM, 2 ANCLOTES, 1 ROLLO CORDEL 8MM, 4 BOYAS, 1 ROLLO PAPELILLO 6MM	20	2
ANGELA PATRICIA FERNÁNDEZ SALAS		20 TRAMPAS, 1 ROLLO DE CORDEL DE 10MM, 2 ANCLOTES.	20	2
PABLO ANIBAL SÁEZ MANRÍQUEZ		20 TRAMPAS, 2 ROLLOS DE CORDEL, 4 ANCLOTES	20	4
CINTIA SALAS FERNANDEZ		CUARTO DE TRABAJO (PALOS Y TERCIADO), PESA, ROPA DE AGUA, CARRETILLA, 20 TRAMPAS, 2 CORDELES Y 2 ANCLOTES.	20	2
MARINA SALAS FERNANDEZ		CUARTO DE TRABAJO, PALOS Y TERCIADO, 20 TRAMPAS, 2 ANCLOTES, 1 ROLLO DE CORDEL, ROPA DE AGUA Y CARRETILLA.	20	2
AIDA GARRIDO YEVENES		20 TRAMPAS, 1 ROYO DE CORDEL Y 2 ANCLOTES.	20	2



MARISOL VEGA MIRANDA	20 TRAMPAS, 2 ANCLOTES, 1 ROLLO DE CORDEL, CARRETILLA.	20	2
PAULO ANDRÉS SALAS ALARCÓN	PERDIDA DE 20 TRAMPAS PARA LA JAIBA	20	
ALDER IVÁN MARTÍNEZ HIDALGO	PERDIDA DE 20 TRAMPAS, 2 ANCLOTES Y UN ROLLO DE CORDL DE 10 MM	20	2
ALDER CARRILLO M	21 TRAMPAS	21	
MARIO SALAS PARRA	25 TRAMPAS, CORDEL 400 METROS 10MM, BOLLANTES 400 METROS 8MM, 2 ANCLOTES	25	2
ANYELA SALAS MEZA	30 TRAMPAS, 4 ROLLOS DE CORDEL DE 12 MM, 4 ANCLOTES, 4 BOLLANTES	30	4
JOSE LIGUEMPI ANTIL	30 TRAMPAS, 4 ANCLOTES, 3 ROLLOS DE CORDEL 10 MM, 10 BOLLAS , 2 SACOS DE RED PARA TRAMPA	30	4
RODRIGO AGUILAR RIVAS	30 TRAMPAS, 4 ANCLOTES, 8 BOLOLAS, 400 BRAZADAS DE CORDEL	30	4
JUAN CHAMBLAS DIAZ	30 TRAMPAS, 3 ANCLOTE, 6 BOLLAS, 3 ROLLOS CORDEL 10 MM, TELA PARA TRAMPA, CORDEL 3M PAPELILLO	30	3
RAMON TRONCOSO MARCHANT	30 TRAMPAS, 4 ROLLOS DE CORDEL DE 10MM, 6 ANCLOTES	30	6
JOSE MALDONADO SALAS	30 TRAMPAS, 4 ANCLOTES, 4 BOLLAS, 3 ROLLO DE CORDEL DE 10MM	30	4
ORLANDO SALAS SAEZ	30 TRAMPAS, 4 ANCLOTES, 2 ROLLOS DE CORDEL 10MM, 8 BOBINAS DE HILO PARA HACERLAS, 2 SACOS DE TELA PARA HACERLAS, 6 BOLLAS	30	4
SEGUNDO ROBINSON SALAS SÁEZ	30 TRAMPAS, CORDELES, 4 BOYANTES, 10 BOYAS, 4 ANCLOTES	30	4
YOSUE ALEJANDRO HERNÁNDEZ PAILLALEF	30 TRAMPAS, 2 ROLLOS DE CORDEL DE 12 MM, 1 ROLLO DE CORDEL DE 8MM, 4 ANCLOTES, 6 BOYAS	30	4
ERICA PAILLALEF LEAL	PERDIDA DE 30 TRAMPAS PARA LA JAIBA Y 2 REDES	30	
YOLANDA VERÓNICA CHAMBLAS JEREZ	PERDIDA DE 30 TRAMPAS, 4 ANCLOTES, 2 ROLLOS DE CORDEL DE 10 MM Y 1 ROLLO DE CORDEL DE 8 MM	30	4
GLADYS ELOISA VERA CARRILLO	PERDIDA DE 30 TRAMPAS, 2 ROLLOS DE 10 MM, 8 ANCLOTES, 1 ROLLO DE PAPELILLO PARA BOYANTES, 10 BOYAS GRANDES, 30 KILOS RED PARA TRAMPAS.	30	8
DOMINGA DEL CARMEN VERA CARRILLO	PERDIDA DE 30 TRAMPAS, 2 ROLLOS DE CORDEL DE 10 MM. 1 ROLLO DE 8 MM, 6 ANCLOTES, 10 BOYAS Y 50 KILOS DE TELA PARA TRAMPAS.	30	6
ROBINSON SALAS FERNÁNDEZ	PERDIDA DE 30 TRAMPAS, 2 ROLLOS DE CORDEL DE 10 MM, 4 ANCLOTES Y 8 BOYAS	30	4
CARLOS FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ	PERDIDA DE 30 TRAMPAS, 2 ROLLOS DE CORDEL DE 12 MM, 4 ANCLOTES Y 4 BOYAS, Y 2 ROLLOS DE 8 MM.	30	4
YENIFER AELIN HERNÁNDEZ FIGUEROA	PERDIDA DE 30 TRAMPAS, 2 ROLLOS DE CORDEL DE 10 MM, 4 ANCLOTES Y 8 BOYAS.	30	4
NANCY DEL TRÁNSITO HERNÁNDEZ RIVAS	PERDIDA DE 30 TRAMPAS, 2 ROLLOS DE CORDEL DE 10 MM, 4 ANCLOTES, 8 BOYAS.	30	4
ÁLVARO ALEJANDRO POBLETE LARRAÍN	PERDIDA DE 30 TRAMPAS, 2 ROLLOS DE CORDEL DE 10 MM, 6 ANCLOTES, 2 BOYAS, 4 PAÑOS DE RED DE 7", UN ROLLO DE CORDEL DE 4 MM, 2 ANCLOTES, 60 PLOMOS.	30	6
MAGDALENA EUGENIA ULLOA PEÑA	PERDIDA DE 30 TRAMPAS, 6 ANCLOTES, 2 ROLLOS DECORDL DE 10 MM, 8 BOYAS.	30	6
GUSTAVO CHAMBLAS JEREZ	30 TRAMPAS, 100 METROS DE CORDEL DE 10 MM, 4 ANCLOTES, 6 BOYANTES, 300 MTRS CORDEL 12 MM.	30	4



CARLOS ARTURO CHAMBLAS FERNÁNDEZ	30 TRAMPAS, 2 ROLLOS DE CORDEL, 4 ANCLOTES; TRANSDUCTOR, GPS	30	4
JUAN HERNÁNDEZ CONTRERAS	30 TRAMPAS, 2 ROLLOS 10 MM, 20 KG MALLA, 4 ANCLOTES, 2 CONOS DE 2,5, CAJA REDUCTORA, 1 PQTE RED 5".	30	4
JAIME HERNÁNDEZ PAILLALEF	30 TRAMPAS, 2 ROLLOS DE CORDEL DE 10 MM, 2 CONOS DE 2,5, 4 ANCLOTES.	30	4
FULVIO ELADIO SANHUEZA QUEZADA	30 TRAMPAS, 2 ROLLOS DE CORDEL DE 12 MM.	30	
CARLOS JAVIER SALAS ALARCÓN	30 TRAMPAS, 2 ROLLOS DE CORDEL, 4 ANCLOTES	30	4
RAÚL CHAMBLAS	30 TRAMPAS, 3 ROLLOS DE CORDEL 12 MM, 4 ANCLOTES DE FIERRO 22 MM.	30	4
FRANCO MELGAREJO SALAS	30 TRAMPAS, 6 ANCLOTES, 2 ROLLOS CORDEL 12MM, 2 ROLLOS DE 2,5 MM, 1 PQTE RED 10", 1 PQTE RED 3".	30	6
JUAN MONTOYA	30 TRAMPAS, 2 ROLLOS DE CORDEL DE 10 MM, 4 ANCLOTES, 10 BOYAS.	30	4
CAROLINA HERNÁNDEZ RIVAS	30 TRAMPAS, 2 ROLLOS DE CORDEL DE 10MM, 4 ANCLOTES, 10 BOYAS, 50 KGS MALLA, 6 BOBINAS HILO 3 MM.	30	4
ELDA VIVIANA POBLETE CISTERNA	30 TRAMPAS, 3 ROLLOS DE CORDEL DE 10MM, 3 ROLLOS DE CORDEL DE 12 MM, 6 ANCLOTES, 6 BOYAS, 2 PAÑOS DE RED DE 5 DEDOS, 2 PAÑOS DE RED DE 7 DEDOS, 4 ANCLOTES.	30	6
MAURICIO FERNÁNDEZ MANRÍQUEZ	30 TRAMPAS, 2 ROLLOS DE CORDEL DE 12MM Y 8MM, 4 ANCLOTES, 4 BOYAS.	30	4
JESICA MARGOT CARRILLO CISTERNA	30 TRAMPAS, 4 ROLLOS DE CORDEL DE 10 MM, 2 ROLLOS DE 8 MM, 1 CONO DE 2,5 MM.	30	
ELVIRA GUSTAVINA SALAS HERNÁNDEZ	30 TRAMPAS, 2 ROLLOS DE CORDEL, 4 ANCLOTES	30	4
JUAN CARLOS HUENCHUMÁN MARTÍNEZ	30 TRAMPAS, 2 ROLLOS DE CORDEL Y 4 ANCLOTES	30	4
AMADOR CÁRDENAS GAYOSO	30 TRAMPAS, 2 ROLLOS DE CORDEL, 4 ANCLOTES	30	4
GUIDO CÁRDENAS GAYOSO	30 TRAMPAS, 2 ROLLOS DE CORDEL, 4 ANCLOTES	30	4
JOSÉ ISMAEL SALAS HERNÁNDEZ	30 TRAMPAS, 2 ROLLOS DE CORDEL, 4 ANCLOTES	30	4
ROGELIO VIDAL SUPERREY	30 TRAMPAS, 2 ROLLOS DE CORDEL, 4 ANCLOTES, UN MOTOR CON REDUCTOR	30	4
JUAN CARLOS MARCHANT FERNÁNDEZ	30 TRAMPAS, 2 ROLLOS DE CORDEL, 4 ANCLOTES	30	4
SEBASTIANA ALICIA MARTÍNEZ JARA	30 TRAMPAS, 2 ROLLOS DE CORDEL, 4 ANCLOTES	30	4
YEYSON LEAL CHAMBLAS	30 TRAMPAS, 2 ROLLOS DE CORDEL DE 12mm, 2 ROLLOS DE CORDEL DE 10 mm, 4 ANCLOTES, 4 BOLLAS.	30	4
SAMUEL JAINO SALAS MANRÍQUEZ	30 TRAMPAS, 2 ROLLOS DE CORDEL, 4 ANCLOTES, UN MOTOR CON REDUCTOR	30	4
EDUARDO ALFREDO GODOY ALARCÓN	PERDIDA DE 30 TRAMPAS, 4 ANCLOTES Y 2 ROLLOS DE CORDEL DE 10 MM	30	4
MATIAS GALLEGOS CARDENAS	4 ANCLOTES, 35 TRAMPAS, 4 BOLLAS, 2 ROLLO DE CORDEL DE 10MM, 1 ROLLO DE CORDEL DE 8MM DE BOLLANTES	35	4
MICHAEL MARTINEZ PAILLALEF	35 TRAMPAS, 8 ANCLOTES, 8 BOLLAS, 600 BRAZADAS DE CORDEL DE 10	35	8
PATRICIA GAYOSO SALAS	35 TRAMPAS, 2 ROLLOS DE CORDEL 10 mm, 4 ANCLOTES	35	4
JUAN SALAS MEZA	40 +F13:F113 TRAMPAS, 4 ROLLOS CORDEL DE 12mm, 6 ANCLOTES, 6 BOLLAS, 1 ROLLO DE 8 m.	40	6



HUGO FERNANDEZ SALAS	4 ANCLOTES, 2 ROLLOS DE 10 mm, 40 TRAMPAS.	40	4
RICARDO AGUILAR RIVAS	40 TRAMPAS, 6 ANCLOTES, 10 BOLLAS, 600 BRAZADAS DE CORDEL DE 10	40	6
HERNAN CHAMBLAS FERNANDEZ	40 TRAMPAS; 5 ANCLOTES, 10 BOLLAS, 5 ROLLOS DE CORDEL	40	5
BASTIAN CHAMBLAS CISTERNA	40 TRAMPAS, 5 BOLLAS, 4 ANCLOTES, 5 CORDELES	40	4
CARLOS HERMOSILLA	40 TRAMPAS, 4 ANCLOTES, 8 BOLLAS, 4 ROLLOS DE CORDEL DE 10MM	40	4
HERMOSILLA	40 TRAMPAS, 2 ROLLOS DE CORDEL DE 10MM, 10 BOYAS, 4 ANCLOTES	40	4
SANDY VLADIMIR ALARCÓN	PERDIDA DE 40 TRAMPAS, 6 ANCLOTES, 2 ROLLOS DE CORDEL DE 10 MM, 8 BOYAS.	40	6
MALDONADO	40 TRAMPAS, 2 ROLLOS DE CORDEL DE 10 MM, 4 ANCLOTES.	40	4
CÉSAR HUMBERTO CHAMBLAS AVILÉS	40 TRAMPAS, 4 ROLLOS CORDEL 12 MM 4 ROLLOS 10 MM, 8 ANCLOTES, 2 PAÑOS RED 7 DEDOS, 2 PAÑOS RED 5 DEDOS, 4 ANCLOTES, 2 ROLLOA DE PAPELILLO 3MM.	40	8
CARLOS SÁEZ BURGOS	40 TRAMPAS, 2 ROLLOS DE CORDEL DE 10 MM Y 4 ANCLOTES	40	4
JESSICA MARCELS QUEZADA JARA	40 TRAMPAS, 4 ANCLOTES Y 2 CORDELES DE 10 mm.	40	4
EVELIN QUINTERO LAGOS	45 TRAMPAS, 6 ANCLOTES, 12 BOLLAS, 900 BRAZADAS DE CORDEL DE 10	45	6
ROSA MANRIQUEZ MALDONADO	45 TRAMPAS, 800 BRAZADAS CORDEL 10MM, 300 BRAZADAS CORDEL 8MM, 6 ANCLOTES, 6 BOYAS	45	6
JAIRO AGUILAR RIVAS	45 TRAMPAS, 800 BRAZADAS CORDEL 10MM, 300 BRAZADAS CORDEL 8MM, 6 ANCLOTES, 6 BOYAS	45	6
JUAN GARRIDO FERNANDEZ	45 TRAMPAS, 30 KILOS DE TELA, 4 ROLLOS DE CORDEL, 2 CONOS DE 2,5 MM	45	6
LUIS ANTONIO FERNANDEZ SALAS	50 TRAMPAS, MOTOR DE EMBARCACIÓN CON DAÑOS	50	
CARLA RIQUELME SAEZ	50 TRAMPAS, CORDEL, BOLLANTES, ARAÑA.	50	
JOSÉ ESTEBAN GAYOSO SALAS	50 TRAMPAS, 5 ROLLOS DE CORDEL DE 12mm, 6 ANCLOTES, DESPRENDIMIENTO DE PLANCHAS DE ZINC, CONGELADORA, TRAJE DE AGUA.	50	6
CARLOS SÁEZ MANRÍQUEZ	50 TRAMPAS, 6 ANCLOTES, 6 BOLLAS, 1000 BRAZAS DE CORDEL 10 mm.	50	6
HITALO ESCOBAR MOYA	50 TRAMPAS, 3 ROLLOS DE 10 mm, 1 ROLLO DE 8mm.	50	
YARKO GONZALEZ SALGADO	50 TRAMPAS, 5 ROLLOS DE CORDEL DE 10 MM Y UN ROLLO DE CORDEL DE 8 MM	50	
CLAUDIO GAYOSO FERNANDEZ	50 TRAMPAS, 6 ANCLOTES, 6 BOYAS, 1000 BRAZAS DE CORDEL DE 10 MM	50	6
JEREMY CARDENAS CATRIMAN	50 TRAMPAS, 5 ROLLOS DE CORDEL, 8 ANCLOTES, 8 BOYAS	50	8
CARLOS SALAS FERNANDEZ	50 TRAMPAS, 5 ROLLOS DE CORDEL, 8 ANCLOTES, 6 BOYAS	50	8
ARTURO SALAS AGUILAR	50 TRAMPAS, 5 ROLLOS DE CORDEL, 8 ANCLOTES, 6 BOYAS	50	
REINALDO ARNOLDO CHAMBLAS ALARCÓN	50 TRAMPAS, 5 ROLLOS DE CORDEL, 8 ANCLOTES, 6 BOYAS	50	
CARLOS IGNACIO SALAS FERNÁNDEZ	50 TRAMPAS, 5 ROLLOS DE CORDEL, 8 ANCLOTES, 6 BOYAS	50	
JOSE FERRADA FERRADA	50 TRAMPAS, 5 ROLLOS DE CORDEL, 8 ANCLOTES, 6 BOYAS	50	
LUIS FERRADA SALAS	50 TRAMPAS, 5 ROLLOS DE CORDEL, 8 ANCLOTES, 6 BOYAS	50	



FRANCISCO JAVIER FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ	PERDIDA DE 50 TRAMPAS, 4 ROLLOS DE CORDEL DE 12 MM, 2 ROLLOS DE 8 MM, 6 ANCLOTES, 10 BOYAS, 100 KILOS TELA TRAMPAS, DAÑO EN CASCO DEL BOTE AL VARARLO.	50	6
JUAN JAVIER CONTRERAS SALAS	PERDIDA DE 50 TRAMPAS, 2 ROLLOS DE CORDEL DE 10 MM, 2 ROLLOS DE CORDEL E 8 MM, 6 ANCLOTES, 15 BOYAS, 3 PAÑOS DE RED DE 4", 100 PLOMOS, 4 ANCLOTES PARA RED.	50	6
RICARDO RAÚL FERNÁNDEZ PARRA	PERDIDA DE 50 TRAMPAS, 3 ROLLOS DE CORDEL DE 10 MM, 15 BOYAS, 2 ANCLOTES, 2 BOYANTES DE 8 MM, 3 BOBINAS DE HILO PARA TEJER TRAMPAS.	50	2
ANTHONY ISAAC GAYOSO FERNÁNDEZ	PERDIDA DE 50 TRAMPAS, 3 PAÑOS DE RED DE 4", 6 ANCLOTES, 4 ROLLOS DE CORDEL DE 12 MM, 2 ROLLOS DE CORDEL DE 8 MM, 10 BOYAS, 100 PLOMOS, 4 ANCLOTES PARA RED.	50	6
JORGE MICHAEL GAYOSO FERNÁNDEZ	PERDIDA DE 50 TRAMPAS, 6 ANCLOTES, 15 BOYAS, 2 ROLLOS CORDEL 12 MM, 2 ROLLOS DE CORDEL DE 8 MM, 4 ANCLOTES PARA RED, 100 PLOMOS	50	6
LUIS EDUARDO ULLOA SÁEZ	PERDIDA DE 50 TRAMPAS, 3 PAÑOS DE RED DE 4", 2 ROLLOS DE CORDEL 12 MM, 2 ROLLOS DE CORDEL DE 8 MM, 100 PLOMOS, 6 ANCLOTES, 4 ANCLOTES PARA RED, 15 BOYAS.	50	6
EDUARDO JAVIER HERNÁNDEZ RIVAS	PERDIDA DE 50 TRAMPAS, 8 ANCLOTES, 2 ROLLOS DE CORDEL DE 10 MM, 2 PAÑOS DE RED 9", 70 PLOMOS, 2 ROLLOS DE CORDEL DE 8 MM 220 MTRS, 6 ANCLOTES, 10 BOYAS.	50	8
MARTA ELVIRA FERNÁNDEZ PARRA	PERDIDA DE 50 TRAMPAS, 4 ROLLOS DE CORDEL DE 10 MM, 8 ANCLOTES, 10 BOYAS.	50	8
GREGORY PATRICIO VALLEJOS CARRILLO	50 TRAMPAS, 6 ANCLOTES, 2 ROLLOS DE CORDEL 10MM, 1 ROLLO DE 8 MM.	50	6
PATRICIO SEGUNDO VALLEJOS SAEZ	50 TRAMPAS, 6 ANCLOTES, 3 ROLLOS DECORDEL DE 10MM, 2 ROLLOS DE 8 MM.	50	6
CARLOS FERNANDEZ FERNANDEZ	53 TRAMPAS, 3 ROLLOS DE 10 mm	53	
CRISTOPHER CARDENAS CATRIMAN	54 TRAMPAS, 5 ROLLOS DE CORDEL 8 mm, 10 ANCLOTES, 25 CORCHOS O BOLLAS, 5 ROLLOS DE CORDEL 3mm, 200 KILOS DE TELA PARA TEJER TRAMPAS.	54	10
REINALDO CHAMBLAS ALARCON	60 TRAMPAS, 3 ROLLOS DE 10 mm, 1 ROLLO DE 2,5mm, 6 ANCLOTES, 6 BOLLAS, TELAS.	60	6
RENE CONTRERAS SALAS	60 TRAMPAS, 3 ROLLOS DE 10 mm, 1 ROLLO DE 8 mm, 6 ANCLOTES.	60	6
BALTAZAR VILLALOBOS ULLOA	60 TRAMPAS, 900 BRAZADAS DE CORDEL DE 100MM, 300 BRAZADAS CORDEL 8MM, 6 ANCLOTES, 6 BOYAS	60	6
LUIS ALBERTO SAEZ BURGOS	60 TRAMPAS, 800 BRAZADAS DE CORDEL 10MM, 300 BRAZADAS CORDEL 8MM, 6 ANCLOTES, 6 BOYAS	60	6
SAMUEL EDUARDO SALAS HERNÁNDEZ	60 TRAMPAS, CORDELES, BOYANTES, ANCLOTES	60	
LUIS HERNÁN PAREDES CHAMBLAS	PERDIDA DE 60 TRAMPAS, 2 ROLLOS DE CORDEL DE 12 MM Y 4 ANCLOTES	60	4
ROGELIO VIDAL SUPERREY	60 TRAMPAS, 1 MOTOR REDUCTOR, 8 ROLLOS DE CORDEL DE 10 MM, 4 ROLLOS DE 8 MM, 8 ANCLOTES	60	8
HERNANDO SALAS FERNANDEZ	60 TRAMPAS, 4 ROLLOS DE 10MM, 2 ROLLOS DE 8MM, 10 BOYAS.	60	
EDISON SALAS FERNANDEZ	60 TRAMPAS, 6 ROLLOS DE CORDEL DE 10MM, 10 BOYAS, 50 KGS TELA, 12 BOBINAS DE HILO 3 MM	60	
JAIME SALAS ALARCÓN	60 TRAMPAS, 6 ANCLOTES, 3 ROLLOS DE CORDEL DE 10 MM, 40 KILOS DE TELA, 2 CONOS DE 2,5	60	6



MARC CARDENAS CISTRIMAN	62 TRAMPAS, 11 ROLLOS CORDEL DE 8 mm, 12 ANCLOTES, 30 CORKOS PARA SELLAR BOLLAS, 200 KILOS DE TELA PARA TEJER TRAMPAS, 5 ROLLOS DE 3 mm, TRAJE DE AGUA.	62	12
PABLO PÉREZ AGUILAR	65 TRAMPAS, 8 ANCLOTES, 8 ROLLOS DE CORDEL DE 10MM, 1 ROLLO DE DORDEL DE 3MM	65	8
SANDRA SOTO ALTAMIRANO	70 TRAMPAS, 6 PAÑOS DE RED, DAÑO EN MUELLE DE DESEMBARQUE	70	
IGOR LEAL GAVILAN	70 TRAMPAS, 5 ROLLOS DE CORDEL DE 12mm, 4 ROLLOS DE 10mm, 10 ANCLOTES, 10 BOLLAS, 2 PAÑOS DE RES DE 5 DEDOS CON 2 ANCLOTES Y SUS BOLLANTES.	70	10
JUAN CHAMBLAS FERNÁNDEZ	70 TRAMPAS, 5 ROLLOS DE 12 MM, 8 ANCLOTES, 2 CONOS DE 2,5 MM, CAJA REDUCTORA.	70	8
HERNÁN GONZALO CHAMBLAS FERNÁNDEZ	75 TRAMPAS, 9 ROLLOS DE 10 MM, 10 ANCLOTES	75	10
DANIELA CISTERNA ALARCON	RED SARDINERA, CORDEL, BOTAS, BOLLAS, 100 TRAMPAS, 20 ANCLOTES, ROPA DE AGUA, 10 ZINC, NAILON, MALLA RACHEL, CARRETILLA, RASTRILLO	100	20
JUAN CARDENAS ANCAN	100 TRAMPAS, 15 ROLLOS DE CORDEL DE 8 mm, 20 ANCLOTES, CONGELADORA DE 600 lts. 5 ROLLOS DE 3mm, 200 KILOS DE TELA PARA TEJER TRAMPAS, REDUCTOR EQUIPO PARA LEVANTAR TRAMPAS.	100	20
ALBARO SÁEZ ROA	100 TRAMPAS, 1 CAJA REDUCTORA, 8 ROLLOS DE CORDEL DE 12 MM.	100	
DANIA RIQUELME SÁEZ	100 TRAMPAS, 8 ROLLOS DE CORDEL DE 12 MM, 10 ANCLOTES	100	10
ALBARO SÁEZ RIQUELME	100 TRAMPAS, 8 ROLLOS DE CORDEL DE 12 MM, 1 REDUCTOR COMPLETO, 10 ANCLOTES	100	10
JOSE CHAMBLAS FERNANDEZ	103 TRAMPAS, 2 ANCLOTES, 2 ROLLOS DE CORDEL 10 MM, 2 BOLLAS	103	2
HUMBERTO MEZA HUENTEO	120 TRAMPAS, 12 ANCLOTES, 36 BOLLAS, 8 ROLLOS DE CORDEL 10 mm, PAQUETES MACHA CLARA GRUESA, 10 ROLLOS 2,5 mm.	120	12
JENIFER PEREZ SALAS	ESTRUCTURA DE FIERRO, MALLA RACHEL, RED SARDINERA, MESAS DE PORCELANATO, BANDEJAS, ENVASES, BALDES, RASTRILLO, 150 TRAMPAS, CORDEL, ANCLOTES, BOLLAS, BANDERIN, HILO	150	
VERONICA SALAS SALAS	RED SARDINERA, 200 TRAMPAS, ANCLOTE, CORDEL, RASTRILLO, BOLLAS, BOTAS	200	
JOSÉ NECUÑIR MUÑOZ	DAÑO MOTOR F/B POR HUNDIMIENTO DE BOTE. PERDIDA DE 4 PAÑOS DE RED Y 2 ANCLOTES.		2
AUGUSTO SILVA ESOCBAR	PERDIDA PARCIAL DE EMBARCACIÓN, HUNDIMIENTO DE MOTOR		4
ELIANA OSORIO SAEZ	9 PAÑOS DE RED DE 7 PULGADAS, 2 ROLLOS DE CORDEL DE 6 mm, 4 ANCLOTES, 4 BOLLAS.		4
LUPERLINA DEL CARMEN CARRILLO MARTÍNEZ	1 PQTE DE RED 7", 1 ROLLO DE CORDEL DE 6 MM, 2 ANCLOTES, 2 BOYAS		2
ELIANA IVON OSORIO SÁEZ	1 PQTE DE RED 7", 1 ROLLO DE CORDEL DE 6 MM, 2 ANCLOTES, 4 BOYAS		2
MARIANA IVON JEREZ FERNÁNDEZ	1 PQTE DE RED 7", 1 ROLLO DE CORDEL DE 6 MM, 2 ANCLOTES, 2 BOYAS		2
MAURICIO FERNANDEZ ROJAS	8 PAÑOS DE RED DE 7 PULGADAS, 2 ROLLOS DE CORDEL DE 6 mm, 4 ANCLOTES, 4 BOLLAS.		4